



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2017

En Rincón de la Victoria, siendo las trece horas y cinco minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Francisco Salado Escaño, y con la asistencia del Secretario Acctal que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Doña Elena Aguilar Brañas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)

Don Pedro Fernández Ibar

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)

Don Antonio Pérez González

AUSENCIAS JUSTIFICADAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Oscar Campos Canillas (C's)
Don Carlos Antón Tejón (IU.LV-CA para la Gente)

SR. INTERVENTOR GENERAL,
Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SR. SECRETARIO ACCTAL
Don Rafael Sánchez García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Ratificación del carácter urgente de la sesión.
- 2) Dación de Cuenta al Pleno del Análisis y Evaluación del Plan Económico Financiero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2.017 (7061/2017).
- 3) Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2.017 (6369/2017).
- 4) Aprobación de la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercicio 2.017 (7136/2017).
- 5) Aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2017-2018 (7094/2017).
- 6) Aprobación nuevo Plan de Ajuste con el objeto de refinanciar los préstamos municipales que incumplen el principio de prudencia establecido en la resolución de 6 de mayo de 2.015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (7272/2017).

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=1>

1) **RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**- Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión es aprobada por unanimidad de los asistentes

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=2>

2) **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2.017 (7061/2017).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

“1.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2.017 (EXPTE. 7061/2017).- Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal:

ASUNTO: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

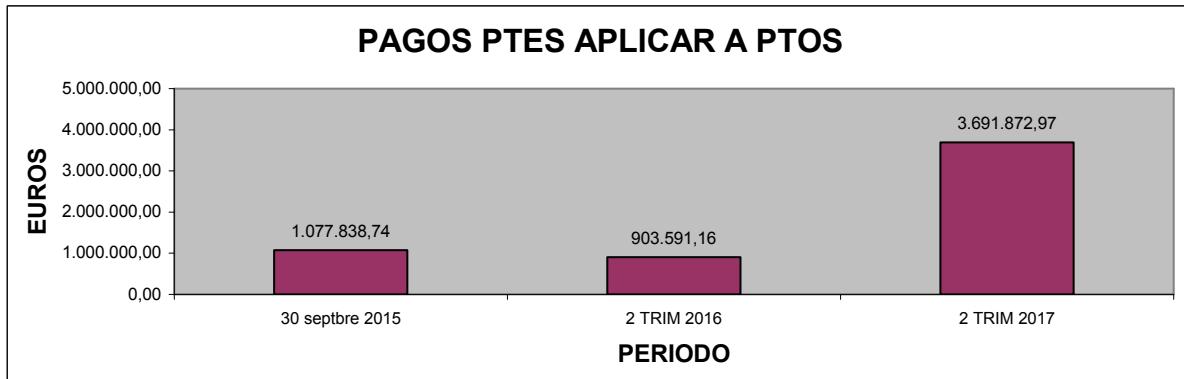
De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este órgano Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Obtención de los créditos necesarios para sanear la totalidad de los pagos realizados sin consignación presupuestaria pendientes de aplicar a presupuesto cifrado en 1.077.838,74 euros.

PAGOS PENDIENTES APlicar a PRESUPUESTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	30 septbre 2015	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIAC ACT %
555*	PAGOS PTES APPLICAR PTO	1.077.838,74	903.591,16	3.691.872,97	242,53
	TOTALES	1.077.838,74	903.591,16	3.691.872,97	242,53



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, los pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto ascendieron a la cifra de 1,077 millones de euros; al finalizar el segundo trimestre de 2016, este importe fue de 0,9 millones de euros y al término del segundo trimestre de 2017, esa cifra se ha situado en 3,69 millones de euros, resultando un incremento del 242,53 % con respecto al 30 de septiembre de 2015.

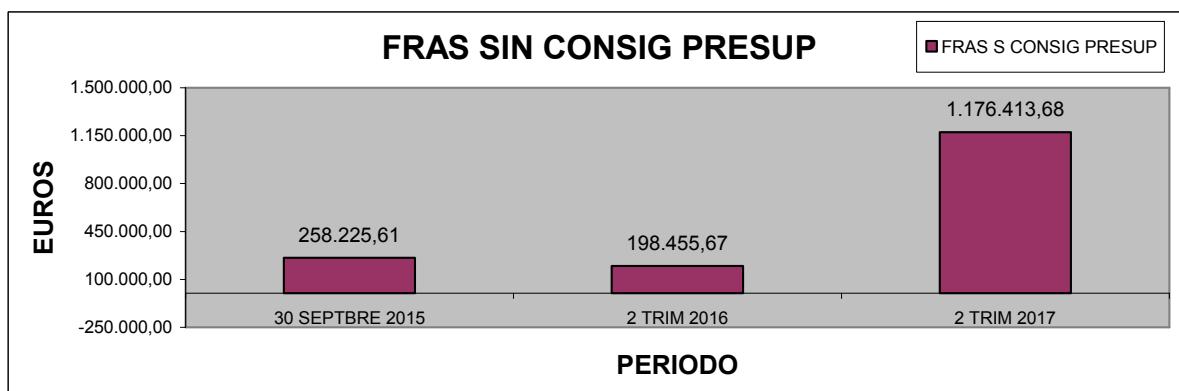
SEGUNDO.- Sanear facturas sin consignación presupuestaria por importe de 258.225,61 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
	FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN	258.225,61	198.455,67	1.176.413,68	355,58
	TOTALES	258.225,61	198.455,67	1.176.413,68	355,58



Al finalizar el segundo trimestre del año 2017, las facturas sin consignación presupuestaria han resultado una cantidad de 1.176.413,68 euros; mientras que al finalizar el segundo trimestre de 2016 resultó un importe de 198.455,67 euros. Es decir, se ha producido un incremento con respecto al 30 de septiembre de 2015 de 918.188,07 euros, lo que supone un incremento del 355,58 %.

TERCERO.- Hacer frente al pago de obligaciones reconocidas ya contabilizadas, pendientes de pago, por importe de 12.716.694,73 euros.

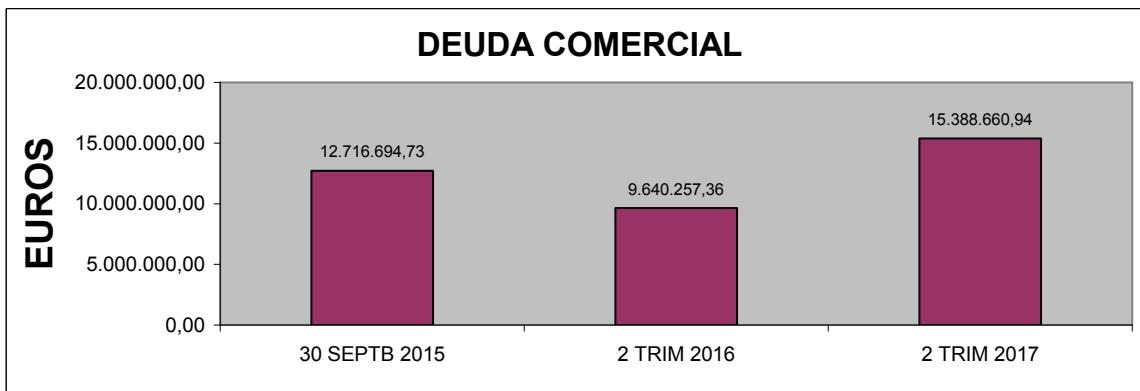


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EVALUACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016/2026

DEUDA COMERCIAL PENDIENTE DE PAGO

DENOMINACIÓN	30 SEPTB 2015	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
DEUDA COMERCIAL CONTABILIZADA	9.827.459,16	7.241.467,76	7.431.819,62	-24,38
DEUDA COMERCIAL SIN CONTABILIZAR	2.889.235,57	2.398.789,60	6.099.294,20	111,10
REINTEGRO SUBVEC PARQUE PÈRIUB			500.000,00	
ACREDITORES DEVOLUCION INGRESOS			1.357.547,12	
TOTALES	12.716.694,73	9.640.257,36	15.388.660,94	21,01



La deuda comercial pendiente de pago se situó al finalizar el tercer trimestre de 2015 en 12,7 millones de euros, a 30/06/2016 se cifraba en 9,6 millones de euros, mientras que al finalizar el segundo trimestre de 2017 resultó 15,3 millones de euros, lo que representa un incremento de 21,01 % en relación al importe del periodo 30 de septiembre de 2015, es decir, el incremento ha sido de 2,6 millones de euros.

De la deuda comercial sin contabilizar corresponde fundamentalmente a los siguientes gastos:

- Intereses expropiación Gutiérrez Repullo	516.022,25
- Aportación Capital construcción Pabellón Deportes	310.829,34
- Aportación Consorcio Transporte Málaga	73.177,19
- Aportación Consorcio Bomberos Málaga	1.176.833,52
- Aportación Consorcio R.S.U.	1.266.362,00
- Facturas sin contabilizar	2.756.069,90
TOTAL DEUDA COMERCIAL SIN CONTABILIZAR	6.099.294,20



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Pagos pendientes de aplicación presupuestaria:

Intereses Gutiérrez Repullo	106.602,72
Préstamo Sabadell pago proveedores 2013 a 2016	835.310,01
Préstamo Sabadell pago proveedores 2013 a 2017	447.578,61
Pago fraccionado aportación Pabellón Deportes	393.884,76
Premio de Cobranza 2015	767.588,92
Premio de cobranza 2016	1.131.879,72
TOTAL PAGOS PTES APlicar a PTO	<u>3.682.844,74</u>

Resumen deuda comercial; es decir, deuda no financiera:

- Deuda comercial propiamente dicha, contabilizada: 7.431.819,62 €
- Deuda comercial propiamente dicha, sin contabilizar: 6.099.294,20 €
- Deuda reintegro subvención parque periurbano: 500.000,00 €
- Acreedores por dev. de ingresos indebido de la PIE: 1.357.547,12 €

TOTAL DEUDA NO FINANCIERA: 15.388.660,94 €

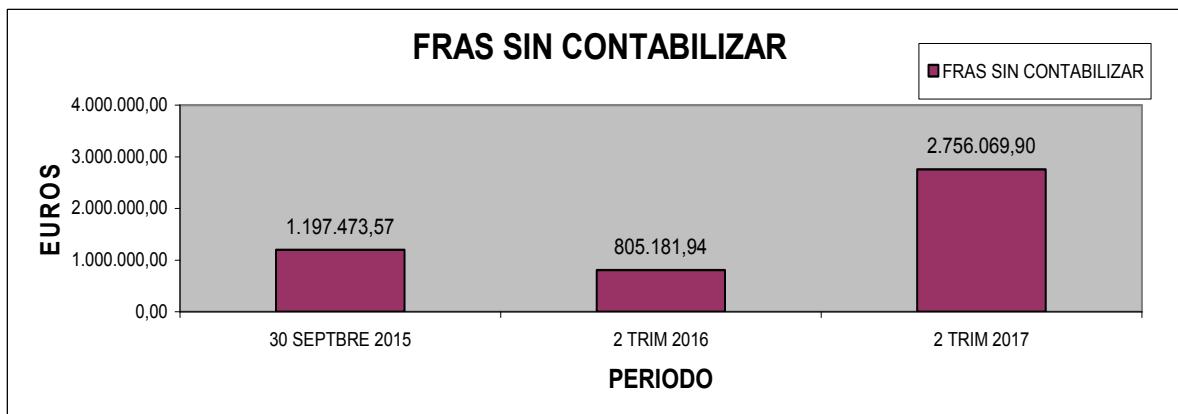
CUARTO.- Llevar a cabo la contabilización de facturas que estén pendientes de aplicar a presupuesto por cuantía de 1.197.473,57 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FACTURAS SIN CONTABILIZAR PRESUPUESTARIAMENTE

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
	FACTURAS SIN CONTABILIZAR	1.197.473,57	805.181,94	2.756.069,90	130,16
	TOTALES	1.197.473,57	805.181,94	2.756.069,90	130,16



Al finalizar el tercer trimestre del 2015 el importe de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto se fijó en 1,19 millones de euros; al finalizar el segundo trimestre de 2016 resultó 0,80, millones de euros; mientras que al finalizar el segundo trimestre del ejercicio 2017 se cifra en 2,75 millones de euros, con un incremento de 130,16 % en relación al tercer trimestre del año 2015. La causa que justifica este incremento, principalmente, es la demora en firmas las facturas, para su contabilización.

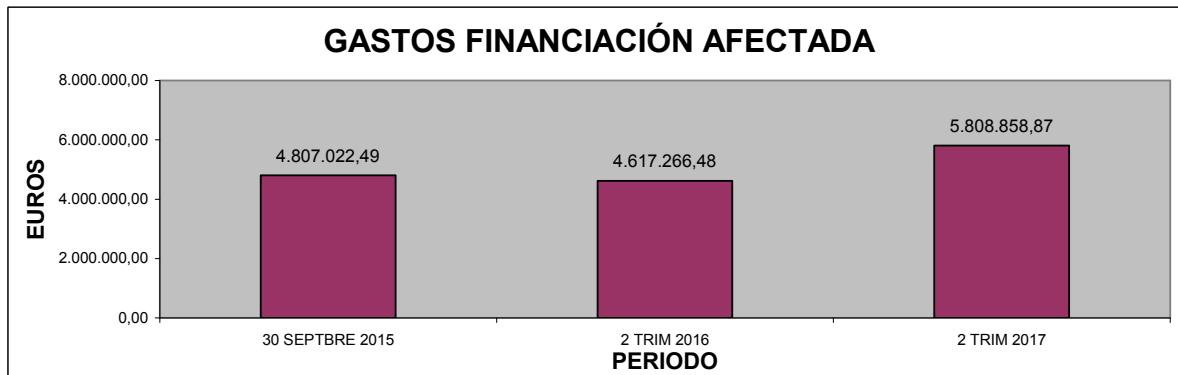
QUINTO.- Sanear las desviaciones positivas de financiación acumuladas cifrada en 4.807.022,49 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
PROYECTOS	GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA	4.807.022,49	4.617.266,48	5.808.858,87	20,84
	TOTALES	4.807.022,49	4.617.266,48	5.808.858,87	20,84



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, las desviaciones de financiación positivas acumuladas dimanantes de los gastos con financiación afectada, se cifraron en 4,80 millones de euros, al terminar el segundo trimestre de 2016 resultó 4,62 millones de euros y al finalizar el segundo trimestre del ejercicio 2017 la cifra es de 5,81 millones de euros, con un incremento del 20,84 % respecto al periodo del tercer trimestre de 2015. Este incremento, es debido, principalmente a las nuevas subvenciones concedidas en el ejercicio 2017, donde el ritmo de ejecución del gasto es muy inferior al de los ingresos.

SEXTO.- Solventar el periodo medio de pago a proveedores situado en 121 días en fecha 30 de Septiembre de 2015, con el objeto de adecuar al plazo de 30 días que establece la Ley de Morosidad.

En relación con el periodo medio de pago, se trasccribe el informe emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE TESORERÍA
ASUNTO: PERÍODO MEDIO DE PAGO (EJERCICIO 2016- SEGUNDO TRIMESTRE 2017).

PRIMERO. El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores". Dicha publicación tiene periodicidad trimestral, y se calculará en los términos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Se constata que desde el tercer trimestre de 2014, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 635/2014, se han venido produciendo **incumplimientos continuos del plazo de 30 días** del Período Medio de Pago, con la siguiente evolución desde el ejercicio 2016:

Datos PMP Primer trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	109,96	3.630.664,99	129,28	4.924.810,37	121,08
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	-30,00	470,69	70,69	14.925,17	67,61
P. Cueva del Tesoro	120,63	28.875,96	61,53	46.099,72	84,29
P. M. Deportes	105,60	40.336,69	152,70	154.315,21	142,94
PMP Global		3.700.348,33		5.140.150,47	121,16

Datos PMP Segundo trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	123,82	3.462.254,92	111,59	4.853.730,10	116,68
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	37,08	5.254,04	132,63	15.257,87	108,16
P. Cueva del Tesoro	82,24	23.609,48	70,00	38.772,24	74,63
P. M. Deportes	125,02	49.722,87	143,16	209.143,46	139,68
PMP Global		3.540.841,31		5.116.903,67	117,04

Datos PMP Tercer trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	112,92	3.179.302,13	108,68	5.227.723,66	110,28
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	97,64	2.713,17	179,76	17.464,08	168,72
P. Cueva del Tesoro	76,21	46.779,46	61,59	16.602,27	72,38
P. M. Deportes	157,39	89.074,14	167,56	193.095,98	164,35
PMP Global		3.317.868,90		5.454.885,99	111,88

Datos PMP Cuarto trimestre de 2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	77,06	2.889.559,50	116,94	6.566.268,55	104,75
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	5,20	2.805,34	57,50	82.352,54	55,78
P. Cueva del Tesoro	43,02	2.766,92	93,25	28.321,63	88,78
P. M. Deportes	115,59	58.455,42	168,38	298.525,19	159,74
PMP Global		2.953.587,18		6.975.467,91	106,26

Datos PMP Primer trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	129,47	3.100.713,00	145,05	5.566.169,68	139,48
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	262,65	19.448,60	80,92	87.017,19	114,12
P. Cueva del Tesoro	121,55	20.361,31	61,74	23.485,68	89,51
P. M. Deportes	224,18	83.163,29	161,31	227.785,56	178,12
PMP Global		3.223.686,20		5.904.458,11	140,26

Datos PMP Segundo trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	182,31	2.852.747,15	122,88	6.620.432,00	140,78
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	153,39	27.170,89	143,30	74.727,81	145,99
P. Cueva del Tesoro	131,33	14.501,41	74,08	21.294,67	97,27
P. M. Deportes	237,13	170.806,04	88,01	147.549,03	168,02
PMP Global		3.065.225,49		6.864.003,51	141,55

Asimismo se comunica que los aspectos reflejados en este informe se han ido remitiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las fechas correspondientes a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. - El Tesorero, - (Firmado electrónicamente al margen) - Carlos Alberto Muñoz López-

Siendo el periodo medio de pago actual de 141,55 días, se ha producido incremento del periodo medio de pago a los proveedores de esta Corporación.

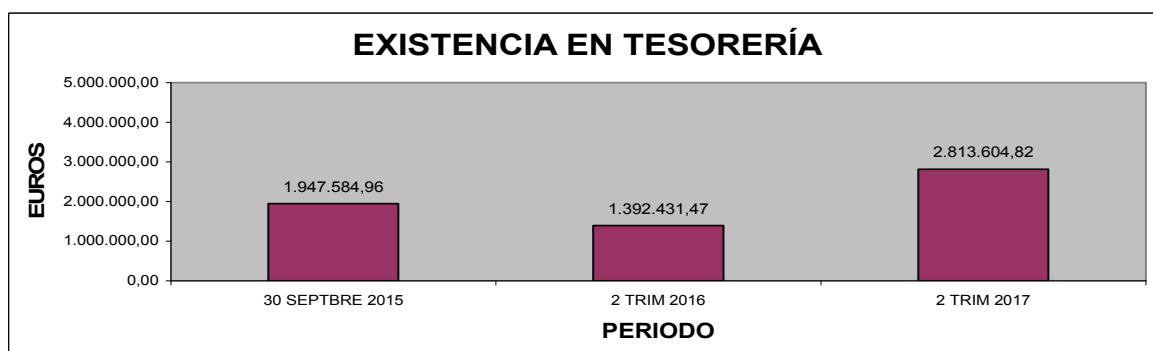


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SÉPTIMO.- Análisis de la existencia de fondos en la tesorería municipal.

EXISTENCIA EN TESORERÍA MUNICIPAL

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBR 2015	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
	EXISTENCIAS EN TESORERIA	1.947.584,96	1.392.431,47	2.813.604,82	44,47
	TOTALES	1.947.584,96	1.392.431,47	2.813.604,82	44,47



La liquidez existente al finalizar el tercer trimestre del año 2015, se situó en torno a 1,9 millones de euros, la liquidez existente al finalizar el segundo trimestre de 2016 fue de 1,39 millones de euros; mientras que a 30 de Junio de 2017 esa cifra resultó de 2,81 millones de euros, produciéndose un incremento del 44,47% respecto al periodo 30 de septiembre de 2015. Manifestar en este indicador, que un porcentaje superior al 60% corresponde a ingresos con financiación afectada.

OCTAVO.- Resolver el incumplimiento de la regla del gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto, que a 31 de diciembre de 2016 se fija en 1,8 del gasto del ejercicio anterior.

A los efectos del cumplimiento de la regla del gasto se precisa llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Aumentar los ingresos, manteniendo el importe actual de los gastos una vez deducido los gastos con financiación afectada, esto es, aquellos gastos que se financian con ingresos específicos o determinados, tales como subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas; los gastos que estén financiados con préstamos; los gastos que se financien mediante contribuciones especiales, etc. etc.
- O bien, llevar a cabo la disminución de los gastos, especialmente los gastos corrientes; en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

definitiva, la elaboración y aprobación de un PEF para el ejercicio 2017 y 2018.

NOVENO.- El estado de la deuda financiera

En relación con el estado de la deuda financiera se trascibe el informe emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE TESORERÍA
ASUNTO: LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO CALCULADO A FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

I.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- *El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

II.- INFORME

PRIMERO. *Uno de los indicadores que deben deducirse de la liquidación presupuestaria viene determinado por lo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, denomina como deuda viva. La cuantificación de dicha deuda viva puede determinar la limitación de la capacidad de endeudamiento de las Entidades Locales.*

SEGUNDO. *El citado TRLHL se refiere a la deuda viva en su artículo 53.2, que establece que: "Precisarán de autorización de los órganos de tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada".*

En el caso de Andalucía el órgano de tutela financiera es la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía.

TERCERO. *Sin embargo, este porcentaje del 110 % de los ingresos liquidados ha sido matizado por la Disposición final trigésima primera de la LPGE para*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2013, con vigencia indefinida, que dispone que: *Las Entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (es decir, las que estén entre el 75% y el 110%), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Las Entidades que presenten un volumen de endeudamiento vivo superior al 110 % de los ingresos liquidados por los Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos del ejercicio anterior no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Para dar cumplimiento al precepto anterior, deberán descontarse, al menos, los ingresos afectados a operaciones de capital que se citan a continuación:

- *Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.*
- *Aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios.*
- *Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de ese carácter.*
- *Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.*
- *Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.*
- *Ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.*
- *Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

En resumen, para el cálculo del capital vivo se puede usar la siguiente fórmula:
Capital vivo (volumen total de endeudamiento) = [Operaciones concertadas pendientes de amortización a largo plazo y corto plazo (incluidas las operaciones avaladas y la proyectada) / Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos en el ejercicio anterior] x 100

Se calcula de forma consolidada, para el conjunto del grupo.

CUARTO. La deuda viva a 30 de junio de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por veinte operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de **49.238.042,97 €**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD	DEUDA VIVA 30 DE JUNIO DE 2016
B.B.K.	1.102.593,00	FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2008	103.368,13
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008	1.757.359,76
BBVA	6.000.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009	4.231.374,81
CAJAMAR	5.000.000,00	PLAN SANEAMIENTO 2009	1.750.781,53
BBVA	5.987.001,00	REFINANCIACION 2011	3.955.697,13
CAJAMAR	9.000.000,00	PRESTAMO POLIZAS TESORERIA	7.206.119,79
BANKINTER	382.953,35	FONDO DE ORDENACION RD-LEY 17/2014	382.953,35
BANESTO	1.423.754,16	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.220.360,72



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BANCO POPULAR	2.593.199,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.222.742,31
CAIXABANK	2.736.719,14	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.842.386,76
SANTANDER	2.930.862,71	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.512.167,39
BANCO DE SABADELL	971.458,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	832.678,55
BANKIA	627.389,81	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	537.762,25
BANCO DE SABADELL	980.000,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	840.000,00
BANKINTER	9.853,27	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	8.445,27
BBVA	2.936.601,08	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.517.086,64
CAJAMAR	9.845,76	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	8.439,24
CAIXA CATALUNYA	8.141.339,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	6.978.291,00
BANKINTER	91.087,41	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	78.075,41
BANCO DE SABADELL	12.150.463,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 8/2013	10.251.952,93
TOTALES.....			49.238.042,97

QUINTO. El volumen de deuda viva a 30.06.2017, en términos de porcentaje sobre los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	39.662.713,50
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	42.314,29
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	39.620.399,21
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 30.06.2017:	49.238.042,97
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	124,27 %

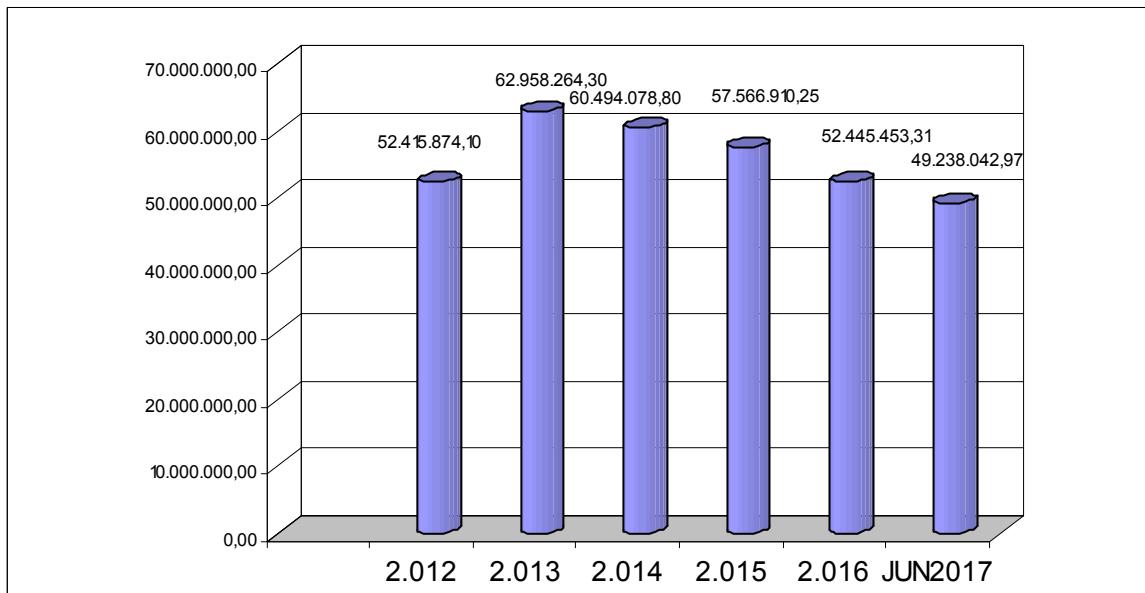
Por tanto, se debe concluir que **al superar el nivel de deuda viva el 110% de los ingresos corrientes liquidados, no se podrán concertar** por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **nuevas operaciones de crédito a largo plazo.**

SEXTO. No obstante lo anterior, como se detalla en el siguiente cuadro, se vislumbra una **mejora en la situación del endeudamiento** de este Ayuntamiento, disminuyendo de un **180,73 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio **2013** hasta el actual **124,27 %** actual, habiéndose realizado **amortizaciones de deuda** durante 2017 por importe total de **3.207.410,34 €**.

EVOLUCION DE LA DEUDA VIVA EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS					
EJERC.	OP. LP	OP. CP	RECUR.CTES	TOTAL DEUDA	% DEUDA
2.012	52.415.874,10	0,00	33.390.164,60	52.415.874,10	156,98
2.013	62.958.264,30	0,00	34.835.961,20	62.958.264,30	180,73
2.014	60.494.078,80	0,00	36.038.514,00	60.494.078,80	167,86
2.015	57.566.910,25	0,00	38.620.464,04	57.566.910,25	149,06
2.016	52.445.453,31	0,00	39.620.399,21	52.445.453,31	132,37
30.06.2017	49.238.042,97	0,00	39.620.399,21	49.238.042,97	124,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



Evolución de la deuda viva desde 2012

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. - El Tesorero, - (Firmado electrónicamente al margen) -Carlos Alberto Muñoz López-“.

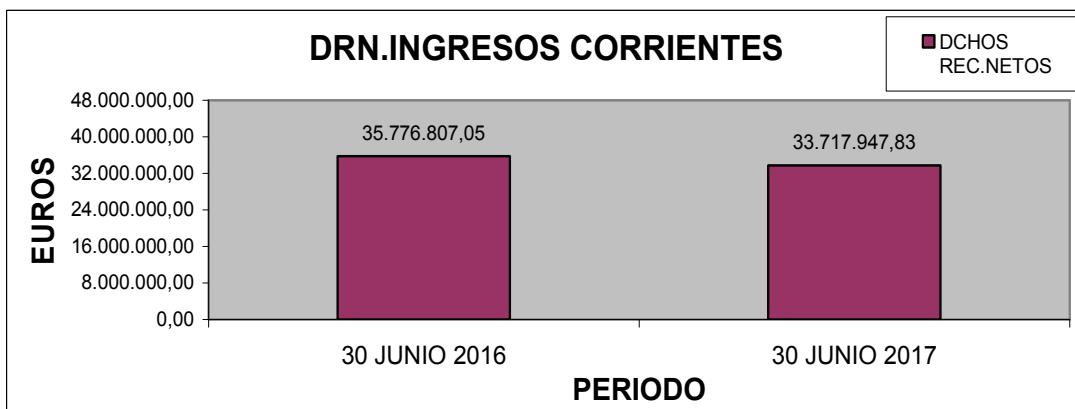
DÉCIMO.- Análisis de los derechos reconocidos netos por ingresos corrientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS INGRESOS CORRIENTES

CAP	DENOMINACIÓN	30 JUNIO 2016	30 JUNIO 2017	VARIACIÓN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.439.836,58	20.499.026,70	5,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	294.646,59	790.720,57	168,36
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.724.810,73	2.551.437,05	-46,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.107.325,33	9.584.221,84	-13,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	210.187,82	292.541,67	39,18
	TOTALES	35.776.807,05	33.717.947,83	-5,75



Del análisis de los derechos reconocidos en materia de ingresos corrientes, se deduce que al finalizar el segundo trimestre de 2016, estos se cifraron en 35,78 millones de euros, y al finalizar el segundo trimestre de 2017, el importe ha sido de 33,72 millones de euros, produciéndose una disminución del 5,75%.

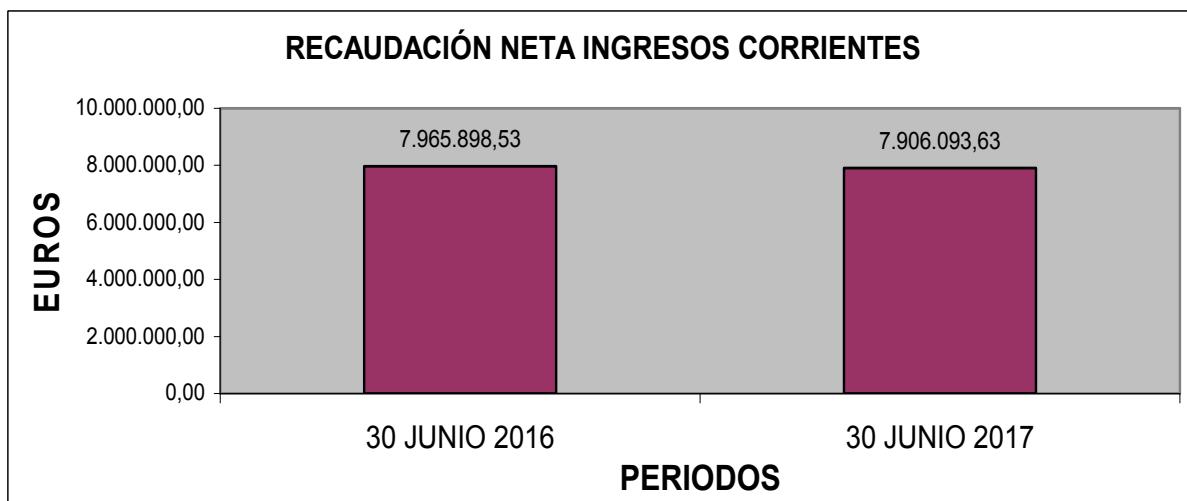
UNDÉCIMO.- Análisis de la recaudación líquida por ingresos corrientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RECAUDACIÓN NETA INGRESOS CORRIENTES

CAP	DENOMINACIÓN	30 JUNIO 2016	30 JUNIO 2017	VARIACIÓN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.953.734,27	870.736,32	-55,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	287.697,74	782.896,06	172,12
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.009.755,15	720.901,47	-28,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.651.370,73	5.329.841,31	14,59
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.340,64	201.718,47	218,47
	TOTALES	7.965.898,53	7.906.093,63	-0,75



La recaudación neta en el segundo trimestre de 2016, en ingresos corrientes, se situó en el 7,96 millones de euros, mientras que en el mismo periodo del ejercicio 2017 ha sido de 7,91 millones de euros, con una disminución del 0,75%.

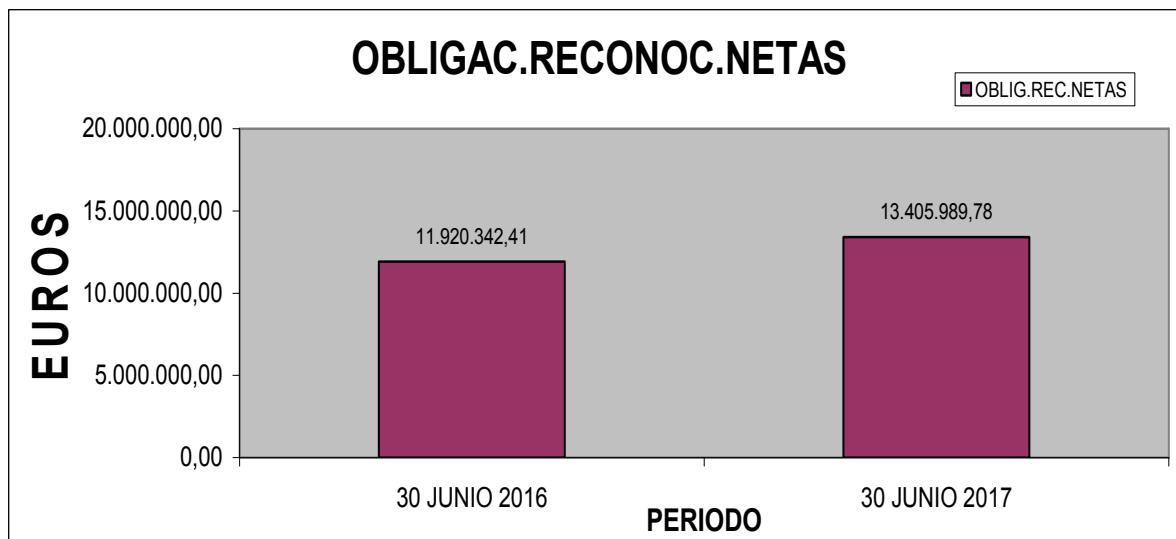
DUODÉCIMO.- Análisis de las Obligaciones Reconocidas Netas correspondientes a los gastos corrientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

CAP	DENOMINACIÓN	30 JUNIO 2016	30 JUNIO 2017	VARIACION %
1	GASTOS DE PERSONAL	6.290.828,89	5.903.566,49	-6,16
2	GASTOS BIENES CTES-SERV.	4.634.587,81	6.579.200,56	41,96
4	TRANSFERENCIAS CTES	994.925,71	923.222,73	-7,21
	TOTALES	11.920.342,41	13.405.989,78	12,46



Las obligaciones reconocidas netas al finalizar el segundo trimestre del año 2016 importaban 11,92 millones de euros, mientras que al finalizar el segundo trimestre del ejercicio 2017, estas se cifraron en 13,40 millones de euros con un incremento de 12,46%.

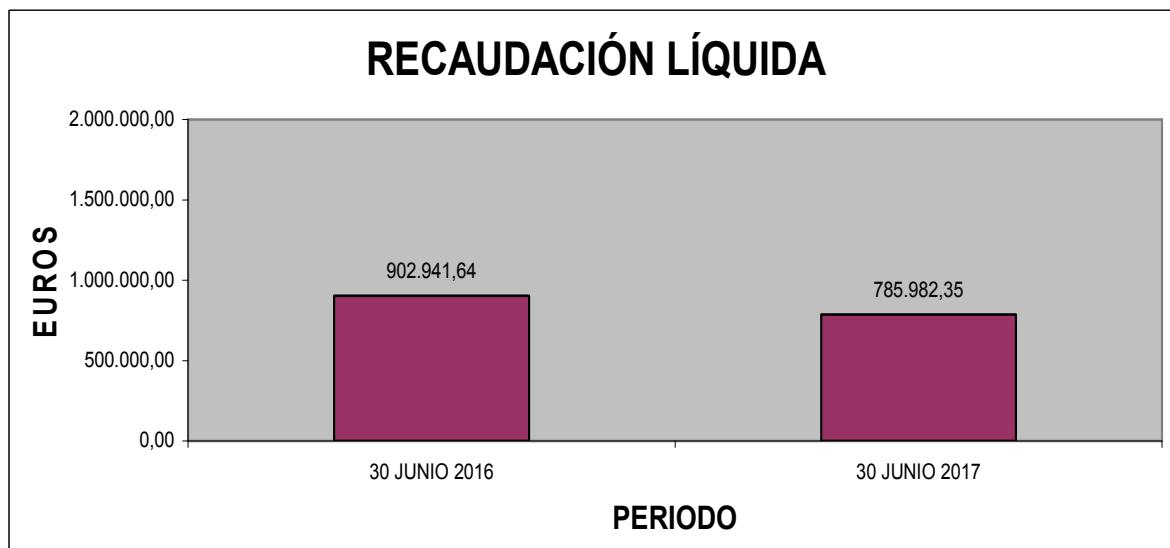
DECIMOTERCERO.- Análisis del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

IMPUUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS

CAP	DENOMINACIÓN	30 JUNIO 2016	30 JUNIO 2017	VARIACION %
11600	PLUSVALIA	902.941,64	785.982,35	-12,95
	TOTALES	902.941,64	785.982,35	-12,95



En el análisis del aumento de los ingresos vía recaudación, indicar que se ha producido en el impuesto sobre el Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua plusvalía), en el periodo de referencia, una disminución del 12,95%.

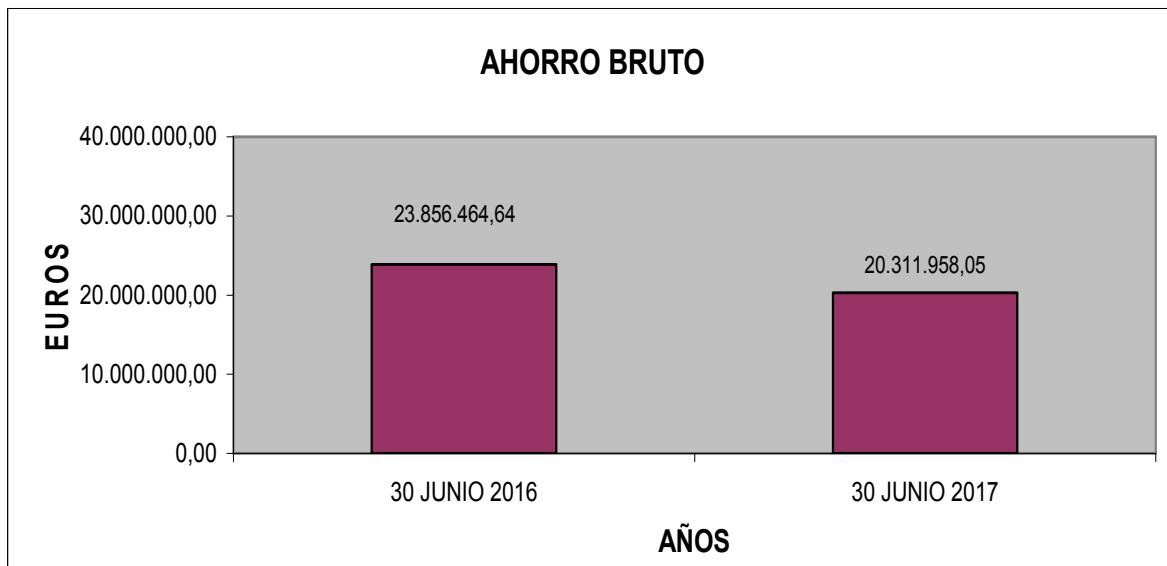
DECIMOCUARTO.- Análisis del ahorro bruto y neto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

AHORRO BRUTO

CAP	DENOMINACIÓN	30 JUNIO 2016	30 JUNIO 2017	VARIACION %
1	INGRESOS CORRIENTES	35.776.807,05	33.717.947,83	-5,75
2	GASTOS CTES 1-2-4	11.920.342,41	13.405.989,78	12,46
	TOTALES	23.856.464,64	20.311.958,05	-14,86



El ahorro bruto en el segundo trimestre del año 2016 fue positivo en 23,85 millones de euros; el ahorro bruto al finalizar el segundo trimestre de 2017 es positivo en 20,31 millones de euros, habiendo disminuido un 14,86%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**CÁLCULO DEL AHORRO NETO DIMANANTE DE LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO DE 2017**

CAP.	DENOMINAC.	DRN	AJUSTES		DRN
			Gtos financ.Rte líquido tesorería	Gtos con financ. afectada	
1	Impuestos Directos	20.499.026,70			20.499.026,70
2	Impuestos Indirectos	790.720,57			790.720,57
3	Tasas y Otros Ingresos	2.551.437,05			2.551.437,05
4	Transferencias Corrientes	9.584.221,84		974.019,04	8.610.202,80
5	Ingresos Patrimoniales	292.541,67		90.000,00	202.541,67
TOTAL		33.717.947,83	0,00	1.064.019,04	32.653.928,79

CAP	DENOMINAC.	ORN	AJUSTES		ORN
			Gtos financ.Rte líquido tesorería	Gtos con financ. afectada	
1	Gastos Personal	5.903.566,49		167.404,87	5.736.161,62
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes.	6.579.200,56		486.704,42	6.092.496,14
4	Transf.Corrientes	3.423.409,91		39.626,34	3.383.783,57
TOTAL		15.906.176,96			15.212.441,33

DIFERENCIA (DRN-ORN)	17.441.487,46
-----------------------------	----------------------

Anualidad teórica	6.457.234,92
-------------------	--------------

Ahorro neto	10.984.252,54
--------------------	----------------------

En relación con el ahorro neto al 30.06.2017 está cifrado en 10,98 millones de euros, es positivo dado que existen derechos reconocidos netos por ingresos corrientes por importe de 32,65 millones de euros, y obligaciones reconocidas netas por gastos corrientes por importe de 15,21 millones de euros, y una anualidad teórica de 6,45 millones de euros.

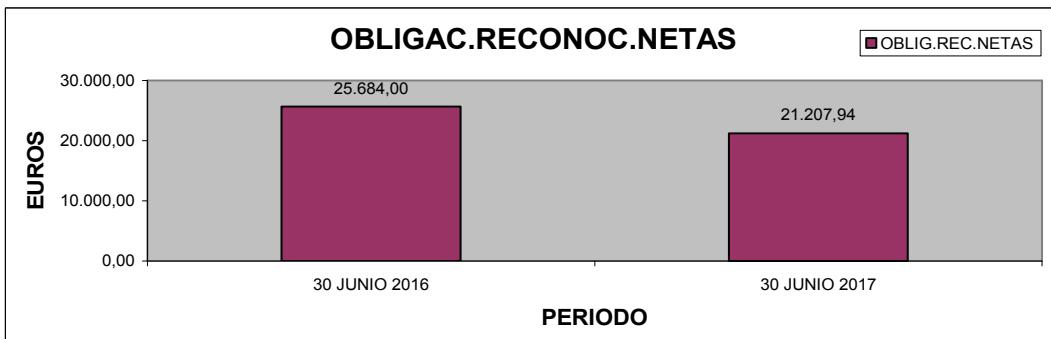
DECIMOQUINTO.- Análisis de los gastos en renting de vehículos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS EN RENTING DE VEHÍCULOS

CAP	DENOMINACIÓN	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
204	RENTING DE VEHÍCULOS	25.684,00	21.207,94	-17,43
	TOTALES	25.684,00	21.207,94	-17,43

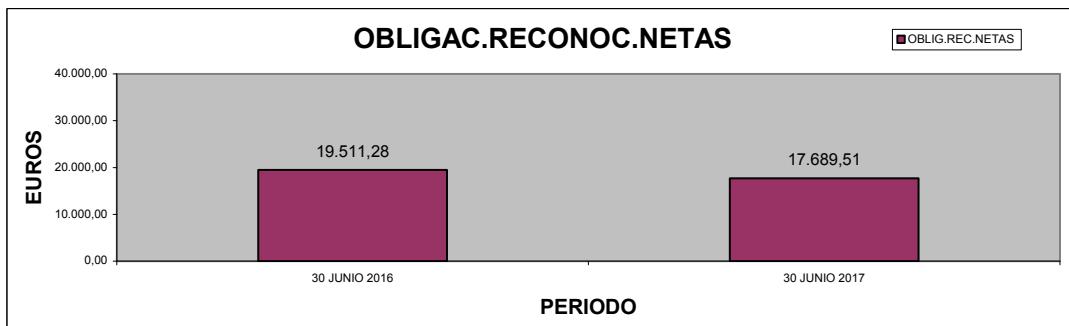


La facturación por el arrendamiento de vehículos para el servicio municipal se ha reducido en el periodo analizado en un 17,43%

DÉCIIMOSEXTO.- Evolución de los consumos en combustibles.

GASTOS EN CONSUMO DE COMBUSTIBLES

CAP	DENOMINACIÓN	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
22103	CONSUMO COMBUSTIBLES	19.511,28	17.689,51	-9,34
	TOTALES	19.511,28	17.689,51	-9,34



El consumo de carburante de los vehículos municipales se ha reducido en un 9,34% en el segundo trimestre de 2017 en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

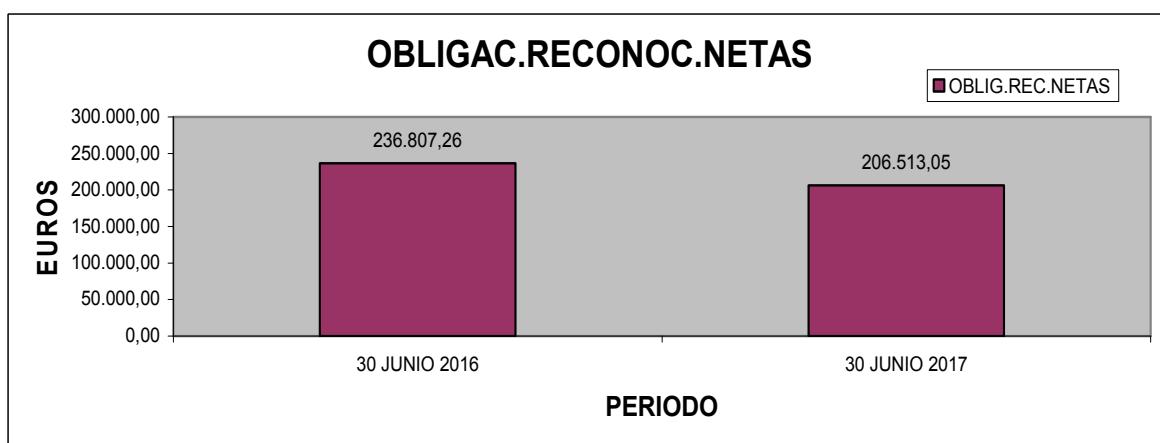
DECIMOSÉPTIMO.- Análisis de la evolución del gasto de energía eléctrica de los edificios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	DENOMINACIÓN	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
22100	GTOS ENERGÍA ELÉCTRICA	236.807,26	206.513,05	-12,79
	TOTALES	236.807,26	206.513,05	-12,79

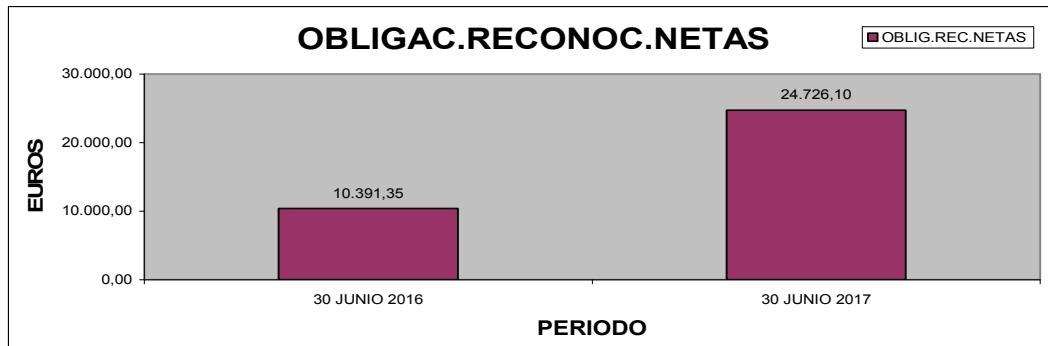


Se ha producido una disminución del 12,79% de bajada de gasto en el consumo de energía eléctrica de los edificios municipales en el primer trimestre de este año respecto al mismo periodo del año anterior.

DECIMOCTAVO.- Análisis de los gastos de productividad y gratificaciones

GASTOS EN PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES

CAP	DENOMINACIÓN	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
15*	PRODUCTIVAD GRATIFICACIÓN	10.391,35	24.726,10	137,95
	TOTALES	10.391,35	24.726,10	137,95



Se ha producido un incremento del 137,95% de las gratificaciones por servicio realizados fuera de la jornada habitual al finalizar el segundo trimestre del ejercicio 2017 respecto del



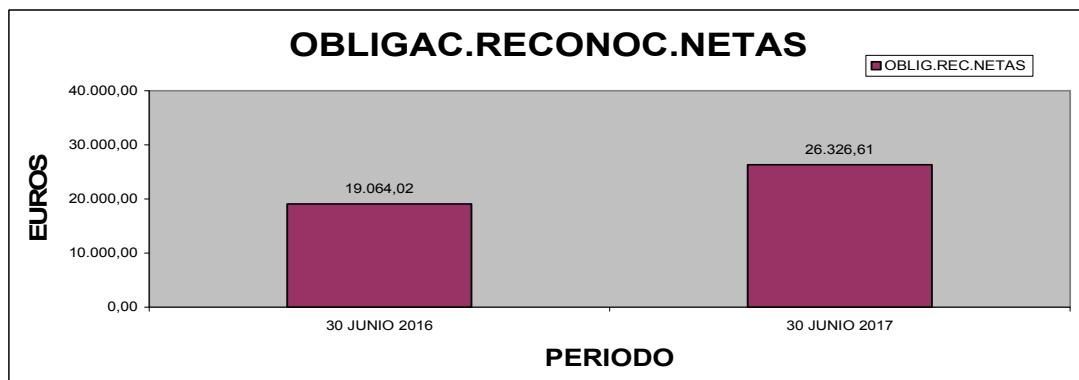
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mismo periodo del ejercicio anterior.

DECIMONOVENO.- Análisis de los gastos en publicidad y propaganda

GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAP	DENOMINACIÓN	2 TRIMESTRE 2016	2 TRIMESTRE 2017	VARIACION %
22602	GTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.064,02	26.326,61	38,10
	TOTALES	19.064,02	26.326,61	38,10

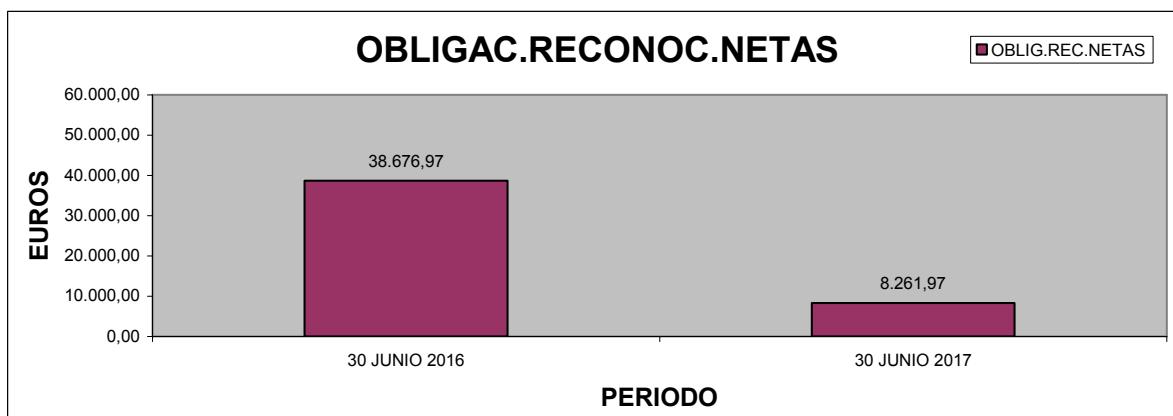


Los gastos en publicidad y propaganda se han incrementado en 38,10% en este segundo trimestre de 2017, en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

VIGÉSIMO.- Análisis de gastos en horas de máquinas y camiones.

GASTO EN HORAS DE MÁQUINAS Y CAMIONES

CAP	DENOMINACIÓN	2 TRIM 2016	2 TRIM 2017	VARIACION %
22799	HORAS MÁQUINA Y CAMIONES	38.676,97	8.261,97	-78,64
	TOTALES	38.676,97	8.261,97	-78,64



El gasto en horas de máquinas y camiones ha disminuido a fecha 30/06/17 en un 78,64% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

VIGESIMOPRIMERO.- Conclusiones.

Del análisis y evaluación del plan económico financiero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017, podemos concluir con lo siguiente:

- Los pagos realizados sin consignación presupuestaria que estaban pendiente de aplicar al presupuesto, se han incrementado en un 242,53 % en el segundo trimestre de 2017 respecto al importe inicial; es decir, de 1,0 millones de euros en el tercer trimestre de 2015, habiéndose realizado pagos pendientes de aplicación en este trimestre por importe de 3,6 millones de euros; ello es debido, fundamentalmente, al Premio de Cobranza y de gestión del recaudador, y a la aportación de capital del Ayuntamiento en la financiación de la construcción del pabellón cubierto, entre otros.
- Se han incrementado en un 355,58 % las facturas sin consignación presupuestaria en el segundo trimestre de 2017 con respecto al tercer trimestre de 2015; debido fundamentalmente a las certificaciones de la obra "Construcción de piscina municipal" que no dispone de consignación presupuestaria; pues se ha pasado de 0,2 millones de euros en septiembre de 2015 a 1,1 millones de euros el 30 de Junio de 2017.
- La totalidad de la deuda comercial pendiente de pago ha aumentado en un 21,01 % en el segundo trimestre de 2017 respecto del tercer trimestre de 2015. Asimismo, la deuda sin contabilizar se ha incrementado en un 111,10%.

Una de las causas del incremento de la deuda sin contabilizar obedece a varias facturas pendientes de fiscalización por parte de los responsables políticos, y de forma especial a las facturas de la EMMSA; asimismo, están pendiente de contabilizar aportaciones a los consorcios provinciales de RSU; Bomberos y Transportes, así como los intereses por la expropiación de los terrenos denominado "Baluma".

- Las desviaciones positivas de financiación acumuladas se han incrementado un 20,84%, debido fundamentalmente al reconocimiento de los derechos de las subvenciones destinadas a financiar el Plan de Empleo Joven y el Programa +30.
- El periodo medio de pago actual a tenor del informe emitido por la Tesorería Municipal, se cifra en 141,55 días, como consecuencia de haberse producido reducción de la liquidez que se venía utilizando para el pago a los proveedores y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

por otro lado, no haber disminuido el ritmo de generación de obligaciones reconocidas.

- La liquidez existente en la tesorería municipal ha aumentado en un 44,47%, como consecuencia de los ingresos obtenidos para el Plan Empleo Joven y el Programa +30.
- Procede reducir los gastos con el objeto de dar cumplimiento a la Regla del Gasto.
- La deuda financiera ha disminuido en un 13,59% como consecuencia del pago de los intereses y las cuotas de amortización de los préstamos vigentes, pasando de 57,57 millones de euros a 49,24 millones de euros.
- Los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes se han reducido en un 5,75 % en relación con el ejercicio anterior y referido al mismo período.
- La recaudación líquida de los ingresos por operaciones corrientes ha disminuido un 0,75%.
- Las obligaciones reconocidas netas correspondientes a los gastos corrientes, han aumentado en un 12,46% en relación con el mismo periodo del año anterior.

Significar que si se hubiesen fiscalizado y firmado todas las facturas incluidas en el circuito de firma, estas obligaciones contabilizadas se habrían incrementado en 2,76 millones de euros.

- En el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se ha producido una disminución del 12,95% de los derechos reconocidos netos en relación con el mismo periodo del ejercicio anterior.
- El ahorro bruto presupuestario ha disminuido en relación con el mismo periodo del ejercicio anterior en un 14,86%.

Si se hubiese contabilizado todas las facturas incluidas en el circuito el ahorro bruto habría sido superior.

- El ahorro neto ha sido positivo en 10,98 millones de euros, como consecuencia de no haber reconocido todas las obligaciones incluidas en el circuito de firma y reconocimiento; si se hubiese realizado esa tarea de fiscalización, el ahorro neto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sería negativo.

VIGESIMOSEGUNDO. Recomendaciones.

- Se recomienda a la Corporación el análisis y evaluación trimestral del Plan Económico Financiero con el objeto de ir solventando los posibles desajustes que se vayan produciendo de forma que en el nuevo presupuesto de cada ejercicio económico, durante la vigencia del Plan, se puedan adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Económico Financiero.
- Se recomienda, asimismo, unificar la contratación de los servicios que sean comunes al Ayuntamiento, a sus Agencias Públicas Administrativas Locales y a sus Empresas con el objeto de disminuir el gasto y por lo tanto incentivar al ahorro, por ejemplo, la contratación del consumo de carburante de los vehículos municipales, de las Agencias y de las Empresas; la contratación de los servicios de maquinaria y camiones que prestan servicio de limpieza y otros; los servicios de renting, así como los seguros municipales cualquiera que sea su naturaleza.
- En términos generales, la gestión económico-presupuestaria no mejora, más bien empeora, tanto en la deuda comercial, así como en los gastos realizados pendiente de su aplicación presupuestaria; por lo que la Corporación debería frenar el gasto, en caso contrario, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 prorrogado para el ejercicio 2017 podría obtener resultados más negativos que los obtenidos en el ejercicio 2016.
- Y, por último, indicar que la deuda comercial por todos los conceptos se cifra en 15,3 millones de euros y la deuda financiera en fecha actual se cifra en 49,2 millones de euros, siendo la deuda total de 64,5 millones de euros.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

EL INTERVENTOR GENERAL,

(firmado electrónicamente al margen)

GASPAR F. BOKESA BORICÓ

La Comisión queda enterada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=3>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

3) **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.017 (6369/2017).**
La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.017 (EXPTE. 6369/2017).-

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de aprobación provisional de los Presupuestos Municipales correspondiente al ejercicio de 2.017:

PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el art. 18 del R.D. 500/90, de 20 de abril; los Presupuestos de las Agencias Públicas Administrativas Locales de la Cueva del Tesoro y el Cantal; de Deportes; de Delphos, así como los Presupuestos de las Empresas Municipales Onda Rincón S.L.; Empresa Mixta de Medio Ambiente S.A. y Empresa Pública Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria S.L.; esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2017 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
1	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	12.323.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14.837.569,00
3	Gastos Financieros	1.457.000,00
4	Transferencias Corrientes	4.167.431,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	32.785.000,00
6	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	1.000.000,00
7	Transferencias de Capital	15.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.015.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	33.800.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	180.000,00
9	Pasivos Financieros	5.180.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.360.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	39.160.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
		EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	21.842.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.021.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	6.057.000,00
4	Transferencias Corrientes	12.240.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	264.000,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.424.000,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	46.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	56.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	41.480.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	180.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	180.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	41.660.000,00

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal, correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
		EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	227.600,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	93.100,00
3	Gastos Financieros	100,00
4	Transferencias Corrientes	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	320.800,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	320.800,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9	Pasivos Financieros	
	TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	340.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	72.000,00
4	Transferencias Corrientes	247.700,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.100,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	320.800,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de Capital	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	320.800,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	340.800,00

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	358.300,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	294.000,00
3	Gastos Financieros	100,00
4	Transferencias Corrientes	23.000,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	675.400,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	715.400,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	735.400,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.000,00
4	Transferencias Corrientes	616.200,00
5	Ingresos Patrimoniales	8.200,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	715.400,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	715.400,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	735.400,00

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente contenido:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	121.100,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	52.600,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	74.200,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	247.900,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	247.900,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	257.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.080,00
4	Transferencias Corrientes	239.320,00
5	Ingresos Patrimoniales	500,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	247.900,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	247.900,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	257.900,00

QUINTO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Municipal “Onda Rincón, S.L.” correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente contenido:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	60.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	60.000,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	60.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017 EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	60.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	60.000,00
	Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	60.000,00

SEXTO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017 EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	4.783.100,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.393.900,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.177.000,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.177.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	7.177.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017 EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.177.000,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.177.000,00
	Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.177.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	7.177.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SÉPTIMO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria, S.L., correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
		EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	514.700,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	260.400,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	775.100,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	30.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	805.100,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	805.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2017
		EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	805.100,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	805.100,00
	Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	805.100,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	805.100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OCTAVO.- Aprobar, igualmente, el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017, integrado por la Consolidación de los presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria; de las Agencias Públicas Administrativas Locales de la Cueva del Tesoro y el Cantal; de Deportes y de Delphos, así como los Presupuestos de las Empresas Municipales de Onda Rincón S.L. y la Empresa Pública Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria S.L. conforme a la siguiente estructura:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	CONSOLIDADO
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	13.544.700,00
2	Gastos B.Correntes y Serv.	15.597.669,00
3	Gastos Financieros	1.457.200,00
4	Transferencias Corrientes	2.296.311,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	32.895.880,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	1.070.000,00
7	Transferencias de Capital	15.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.085.000,00
	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	33.980.880,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	230.000,00
9	Pasivos Financieros	5.180.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.410.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	39.390.880,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	CONSOLIDADO
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	21.842.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.021.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	6.228.080,00
4	Transferencias Corrientes	12.240.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	273.800,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.604.880,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	46.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	56.000,00
	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	41.660.880,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	230.000,00
9	Pasivos Financieros	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		230.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		41.890.880,00

SUPERAVIT INICIAL PLAN

ECON.FIN. **2.500.000,00**

NOVENO.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017.

DÉCIMO.- Declarar la no disponibilidad de créditos en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se indica, con destino al Plan Económico Financiero a ejecutar para resolver los incumplimientos de la regla del gasto, la estabilidad presupuestaria y el objetivo de la deuda; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y ss. de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
200-931-22799	Créditos destino PEF	2.000.000,00 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente al margen)

FDO.: JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de los Presupuestos Municipales, sus Bases de Ejecución, el informe de la Intervención Municipal y el informe Económico Financiero.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la aprobación de los Presupuesto Municipales correspondientes al ejercicio de 2.017 con 7 votos a favor (5 PP, 1 C's y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 8 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

4) **APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2.017 (7136/2017).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

"3.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2.017 (EXPTE. 7136/2017).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PROPIUESTA DE ALCALDÍA

Por la Secretaría General a fecha de la firma electrónica, se evaca el informe solicitado por esta Alcaldía-Presidencia, con el siguiente contenido:

"INFORME"

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

INFORME DE LA PLANTILLA 2017

Con motivo de la aprobación de los Presupuestos de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril en relación con el art. 90.1º y 2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y demás disposiciones aplicables tanto a la Administración Local, como a la Administración del Estado, se ha de aprobar anualmente la plantilla que comprenderá todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dice el art. 126,1º del TRRL referido: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1º de la Ley 7/85 de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

Por su parte el art. 90. 1º referido de la Ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL indica que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual." Estableciendo en su párrafo 2º que las "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Cinco son los requisitos fundamentales que han de reunir las plantillas, sin perjuicio de su desglose:

1º.- Deberán comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2º- Aprobarse conjuntamente con el presupuesto y sus modificaciones seguir los trámites para la aprobación de este (apartado 3º).

3º.- Responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

4º.- Aportar los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Principios, estos últimos, que hay que completar con el con el límite a la ampliación de las plantillas que se establece en el párrafo 2º del art. en comentario, en los siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

términos:

"Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales".

En definitiva, la propuesta de la Alcaldía por la que se someta a aprobación la plantilla, ha de justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, siendo ajustada a Derecho en la medida que los cumpla.

Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la LRBRL las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, por lo que esta también ha de modificarse para dotar de contenido jurídico y económico, a los puestos amortizados e incorporar otras modificaciones que se puedan acordar mediante la creación o supresión de estos, formando la RPT vigente para el año 2017.

En el año 2016, únicamente se ha producido la jubilación de un conserje laboral, amortizándose la citada plaza en cumplimiento de los planes de ajuste económico/financiero que tiene en vigor este Ayuntamiento.

El personal funcionario para 2017 será de 118 plazas. La plantilla de personal laboral para el próximo año será de 104 plazas.

La plantilla propuesta ha sido negociada con las diferentes secciones sindicales, Comité de Empresa y la Junta de Personal conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plantilla ha de aprobarse con motivo de la aprobación del presupuesto y junto con este, sin perjuicio de las modificaciones ulteriores durante su vigencia (art. 126.1º del TRRL); es decir ha de seguir la misma tramitación que este, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días para alegaciones y aprobación definitiva.

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo. Rafael Sánchez García"

Conforme a lo expuesto en el anterior informe, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, tiene a bien proponer a la Corporación la siguiente Plantilla para 2017:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PERSONAL FUNCIONARIO	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2017
Habilitación nacional	
Secretario General	1
Interventor General	1
Tesorero	1
Escala Administración General	
* Subescala Técnica	
Técnico Administración General (TAG)	1
* Subescala de Gestión	
Técnico Grado Medio	1
* Subescala Administrativo	
Administrativo (una plaza a extinguir)	10
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	16
* Subescala Subalternos	
Conserje	7
Escala Administración Especial	
*Subescala Técnica Superior	
Técnico en CC Educación (TAE)	1
Técnico Organización Planificación y Calidad (TAE)	1
*Subescala Técnica Media	
Técnico Archivero	1
Arquitecto Técnico	1
*Subescala Técnica Auxiliar	
Animador Socio-Cultural	1
Auxiliar Biblioteca	1
*Subescala Servicios Especiales	
POLICIA LOCAL	
Inspector	1
Subinspector	3
Oficial	8
Agente Policía	55
PERSONAL DE OFICIOS	
Oficial Servicio Aguas	1
Oficial Conductor	1
Operario	1
PERSONAL EVENTUAL	
Asesor de la Alcaldía	4
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	118



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PERSONAL LABORAL	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2017
<i>Escala Administración General</i>	
* Subescala Técnica	
Técnico Administración General (TAG)	2
* Subescala Administrativo	
Administrativo	1
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	29
* Subescala Subalternos	
Conserje	6
<i>Escala Administración Especial</i>	
*Subescala Técnica	
<i>TECNICO SUPERIOR</i>	
Arquitecto	3
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1
Ingeniero Informático	3
Economista	1
Psicólogo	4
Periodista	1
Inspector de Sanidad y Consumo	1
Técnico Oficina Sanidad y Consumo	1
Letrado	1
<i>TECNICO MEDIO</i>	
Arquitecto Técnico	1
Ingeniero Técnico Industrial	1
Ingeniero Técnico Topógrafo	1
Técnico Especialista Delineante	1
Técnico de Turismo	1
Técnico Gestión Medio Ambiente	1
Técnico Relaciones Laborales	1
Trabajador Social	7
Educador Social	2
<i>TECNICO AUXILIAR</i>	
Auxiliar Delineante	1
Auxiliar de Biblioteca	3
*Subescala Servicios Especiales	
<i>PERSONAL DE OFICIOS</i>	
Oficial de Bricolaje	4
Oficial Servicio Pinturas	6
Oficial Servicio Aguas	2
Oficial Electricista	4
Oficial Albañil	2
Oficial Conductor	1
Oficial Jardinería	1
Oficial Oficios	1
Inspector	4
Notificador	2
Operario	3
TOTAL PERSONAL LABORAL	104



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo. José Francisco Salado Escaño.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la aprobación de la plantilla de personal ejercicio de 2.017 con 7 votos a favor (5 PP, 1 C's y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 8 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

5) APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2017-2018 (7094/2017).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

"4.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2017-2.018 (EXPTE. 7094/2017).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

TENENCIA DE ALCALDIA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ECONOMICO-FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

Visto el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 elaborado por la Intervención municipal, conforme a lo establecido el art. 21 y ss. de la Ley 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y visto, asimismo, sendos informes emitidos por el órgano interventor con ocasión a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y con ocasión a la elaboración del citado Plan Económico-Financiero; así como los escritos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fechas 21 de Febrero y 13 de Julio del presente año, en los que requiere a este Ayuntamiento la confección y aprobación del Plan Económico-Financiero; es por lo que tengo a bien elevar al pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la adopción del siguiente,

A C U E R D O :

PRIMERO.- Declarar la no disponibilidad de créditos en el capítulo 2" *Gastos en Bienes corrientes y servicios*" para el ejercicio presupuestario 2017 y en la aplicación, concepto e importe que a continuación se indica; destinado a solventar los incumplimientos que motivaron la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018:

Aplicación presupuestaria	Concepto o denominación	Importe
---------------------------	-------------------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

200-931-22799	Créditos destino PEF	2.000.000,00 €
---------------	----------------------	----------------

SEGUNDO.- Declarar la no disponibilidad de créditos por importe de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€)** en el presupuesto del ejercicio 2018 con destino a solventar los incumplimientos dimanantes de la regla del gasto, de la estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo, así como el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica,
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Antonio Fernández Escobedo

Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con 7 votos a favor (5 PP, 1 C's y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 CNA)."

El contenido del informe de la Intervención Municipal es el siguiente:

"ASUNTO: PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018.

En fecha 27 de febrero de 2017, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Directora General de Relaciones Financieras de las Corporaciones Locales, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con el número de registro de entrada 2017-E-RC-3708; en el que señala la obligación de confeccionar y aprobar un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 por haber incumplido en la liquidación del ejercicio 2015 las reglas fiscales. Dicho escrito es del siguiente tenor literal:

"CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES EN LIQUIDACIÓN 2015.

En relación a la obligatoriedad de tener elaborado en el pasado ejercicio presupuestario un Plan Económico Financiero 2016-2017 por parte de su Entidad Local por incumplimiento de la regla de gasto y/o la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2015 de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), y dado que ya nos encontramos en un nuevo ejercicio presupuestario sin conocimiento por parte de esta Dirección General a fecha de hoy de la elaboración del mismo o en su defecto de la adopción de las medidas contempladas en el apartado a) del artículo 25.1 de la LOEPSF, se solicita la remisión del mencionado Plan Económico Financiero en caso de haberse aprobado en el ejercicio 2016, o el acuerdo de no disponibilidad de créditos y la correspondiente retención de los mismos que garantice en la liquidación del ejercicio 2017 el cumplimiento de las reglas fiscales.

Adicionalmente se le informa que, en caso de no haber elaborado en su momento el citado Plan, si al liquidar el ejercicio 2016 resulta de nuevo un incumplimiento de las reglas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fiscales, deberán aprobar un Plan Económico Financiero 2017-2018 que incluirá como medida el mencionado AND y que habrá de ser objeto de comunicación a este Centro Directivo.

*En Sevilla,
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
CORPORACIONES LOCALES.
Fdo. Ana M^a. Campos Montero."*

Asimismo, la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en fecha 18 de julio del presente año, con el número de registro de entrada 2017-E-RC-12763 y en relación con la liquidación del ejercicio 2016 requiere a este Ayuntamiento, la elaboración de un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2017 y 2018. El citado escrito es del siguiente tener literal:

**"CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.**

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES EN LIQUIDACIÓN 2016.

De los datos de la liquidación definitiva del ejercicio 2016, según información obrante en la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, como órgano de tutela financiera de las corporaciones locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tiene constancia del incumplimiento por su Entidad Local de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto,

Del mismo modo su entidad local incumplió en la liquidación del ejercicio 2015, lo que implicó la obligación de elaborar en su momento un Plan Económico Financiero 2016-2017 en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) habiendo sido recibido un Plan con un horizonte temporal 2016-2026 que implica que no puede ser considerado un documento válido.

Circunstancia esta que ya les fue comunicada mediante oficio de esta Dirección General en el que se les informaba que al no haberse elaborado el mismo nacía la necesidad de adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos y su correspondiente retención para garantizar en la liquidación del ejercicio 2017 el cumplimiento de las reglas fiscales en los términos del artículo 25 de la LOEPSF,

Adicionalmente se ponía de manifiesto que, si al liquidar el ejercicio 2016 resultaba de nuevo un incumplimiento de las reglas fiscales, deberían aprobar un Plan Económico Financiero 2017-2018 que debería de incluir como medida el mencionado AND y que habría de ser objeto de comunicación a este Centro Directivo.

Al confirmarse tal incumplimiento en la liquidación del 2016, se les solicita la remisión del Plan Económico Financiero 2017-2018 que ha de contener el Acuerdo de no disponibilidad adoptado en su momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que de sus previsiones se pueda inferir que no ha sido necesario la adopción de ANDs por estimar cumplimiento de las reglas fiscales a cierre, se deberá tomar un acuerdo en dicho sentido en su Pleno. Dicho acuerdo, en tal caso, también deberá ser remitido a este Centro Directivo para su conocimiento y efectos oportunos .

Al mismo tiempo se les recuerda que dichos planes deberán de ser realizados y remitidos a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el contenido previsto tanto en el artículo 21 de la LOEPSF, art 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

*En Sevilla,
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.
Fdo: Ana M^a. Campos Montero."*

La Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda en relación con el asunto de referencia, es del siguiente tener literal:

"TENENCIA DE ALCALDIA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ECONOMICO-FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

Visto el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 elaborado por la Intervención municipal, conforme a lo establecido el art. 21 y ss. de la Ley 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y visto, asimismo, sendos informes emitidos por el órgano interventor con ocasión a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y con ocasión a la elaboración del citado Plan Económico-Financiero; así como los escritos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fechas 21 de Febrero y 13 de Julio del presente año, en los que requiere a este Ayuntamiento la confección y aprobación del Plan Económico-Financiero; es por lo que tengo a bien elevar al pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la adopción del siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO.- Declarar la no disponibilidad de créditos en el capítulo 2º Gastos en Bienes corrientes y servicios" para el ejercicio presupuestario 2017 y en la aplicación, concepto e importe que a continuación se indica; destinado a solventar los incumplimientos que motivaron la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto o denominación</i>	<i>Importe</i>
200-931-22799	Créditos destino PEF	2.000.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Declarar la no disponibilidad de créditos por importe de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€)** en el presupuesto del ejercicio 2018 con destino a solventar los incumplimientos dimanantes de la regla del gasto, de la estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo, así como el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

*Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica,
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Antonio Fernández Escobedo"*

En base a los anteriores antecedentes y visto asimismo, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, relativa la aprobación de un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2017 y 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 se elabora como consecuencia del informe emitido por este órgano interventor en fecha 16/02/2017, con ocasión a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de sus Agencias Públicas Administrativas Locales. En dicho informe la Intervención Municipal puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando este Ayuntamiento una necesidad de financiación al cierre del ejercicio negativa por importe de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN EUROS (3.222.587,31 €)**; incumpliendo, igualmente el objetivo de la regla del gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable del ejercicio por exceso de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE EUROS (3.908.475,87 €)**; e incumpliendo, asimismo, con el límite de la deuda arrojando un volumen de deuda viva por importe de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y UN EUROS (52.445.453,31 €)**, siendo el límite reglamentario conforme la liquidación del ejercicio 2016 el importe de 45.028.169,10 euros, correspondiente al 110% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes por lo que supone un exceso de deuda de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCUENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIUN EUROS (7.417.284,21 €)**.

Asimismo, en el citado informe se pone de relieve la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 con el objeto de solventar los parámetros incumplidos durante o al finalizar la vigencia del Plan Económico-Financiero.

El citado Plan Económico-Financiero, tiene como fundamento lo establecido en el art. 21 y ss. de la Ley 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y tiene como ámbito de aplicación en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en las Agencias Públicas Administrativas Locales de Deportes; Delphos y de la Cueva del Tesoro y del Cantal, así como en las empresas municipales participadas mayoritariamente por la entidad local, es decir, Onda Rincón, S.L. y Emviria, S.L..



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- El Plan Económico-Financiero recoge entre otros:

- a) El análisis del remanente de tesorería y su proyección durante la vigencia del Plan.
- b) El análisis de los ingresos y los gastos, así como su proyección durante la vigencia del Plan.
- c) El análisis del ahorro bruto y ahorro neto y su proyección en los ejercicios del Plan.
- d) Medidas en relación con los ingresos durante la vigencia del Plan.
- e) Medidas en relación con los gastos durante la vigencia del Plan.
- f) Medidas en relación con la gestión recaudatoria durante la vigencia del Plan.
- g) Análisis de la estabilidad presupuestaria en los ejercicios del Plan.
- h) Análisis de la regla del gasto durante la vigencia del Plan.
- i) Análisis de la deuda financiera así como al cargo financiera durante la vigencia del Plan.
- j) Análisis de la cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

TERCERO.- Que, igualmente en el Plan, se recomienda la puesta en funcionamiento de las siguientes medidas con el objeto de conseguir el objetivo del Plan. Dichas medidas son las que se trascriven a continuación:

MEDIDAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- El establecimiento de un Plan de Acción relativo a la reducción de gastos y de modo especial los gastos corrientes.
- Incentivar, especialmente, los recursos urbanísticos, de modo especial las licencias de obras y los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Mayor control de los gastos dimanantes de los diversos servicios municipales.
- Actualización de las ordenanzas fiscales, con el objeto de incrementar los derechos de cobro.
- Incremento de las tasas y tarifas correspondientes a los distintos servicios de forma de éstos no sean deficitarios.

MEDIDAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

- Sanear durante la vigencia del plan el contenido de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- Reducción de gastos corrientes
- Incremento de la recaudación municipal.

MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA DEUDA

- No formalizar operaciones de préstamo alguno que tenga por objeto aumentar la deuda financiera.
- No llevar a cabo la formalización de operaciones de tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Hacer frente, puntualmente, del pago de la carga financiera dimanante de las operaciones de crédito.
- Mejorar y aumentar los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes.
- Reducir o disminuir la obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes.

CUARTO.- El Plan contiene, asimismo, la siguiente proyección en aras a la consecución de los objetivos del Plan:

A) PROYECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PEF AL 31/12/18.

A.1) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Regla del Gasto 2017

Cálculo regla del gasto	LIQUIDACION 2016	PRESUPUESTO 2017
Suma capítulos 1 a 7 de oblig. reconocidas, deducidos gastos financieros	31.322.766,10	31.643.686,38
Intereses de la deuda	1.234.034,40	1.034.656,82
Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	30.088.731,70	30.609.029,56
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	11.402.620,16	9.300.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.146.283,87	-2.000.000,00
Inversiones financieramente sostenibles (-)	0	0
Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016	39.345.067,99	37.909.029,56
Gasto computable		37.909.029,56
Variación gasto computable		-3,65%
Cumple con la regla del gasto		2.262.284,86

La tasa de variación para el año 2017 es del 2,1%.

Regla del Gasto 2018

Cálculo regla del gasto	LIQUIDACION 2017	PRESUPUESTO 2018
Suma capítulos 1 a 7 de oblig. reconocidas, deducidos gastos financieros	31.643.686,38	32.080.056,93
Intereses de la deuda	1.034.656,82	1.198.163,02
Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	30.609.029,56	30.881.893,91
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	9.300.000,00	8.500.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.000.000,00	-2.000.000,00
Inversiones financieramente sostenibles (-)	0	0
Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016	37.909.029,56	37.381.893,91
Gasto computable		37.381.893,91
Variación gasto computable		1,39%
Cumple con la regla del gasto		1.399.040,32

La tasa de variación para el año 2018 es del 2,3%.

A.2) CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2017	2018
Capítulo 1: Impuestos directos	21.840.561,94	22.932.590,04
Capítulo 2: Impuestos indirectos	411.949,48	432.543,96
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	6.133.614,29	6.436.007,65
Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.745.683,19	12.290.996,85
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	400.290,45	420.304,97
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		
Capítulo 7: Transferencias de capital		
A) TOTAL INGRESOS (Cap. I a VII)	40.532.099,35	42.512.443,47

PRESUPUESTO DE GASTOS	2017	2018
Capítulo 1: Gastos de Personal	12.884.893,11	12.884.893,11
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13.643.367,58	13.916.234,93
Capítulo 3: Gastos Financieros	1.034.656,82	1.198.163,02
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.982.523,96	1.982.523,96
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.094.340,41	2.094.340,41
Capítulo 7: Transferencias de Capital	3.904,50	3.904,50
B) TOTAL GASTOS (Cap. I a VII)	31.643.686,38	32.080.059,93

A-B=C) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD	8.888.412,97	10.432.383,54
D) AJUSTES SEC-10	9.300.000,00	8.500.000,00
C+D=F) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD	- 411.587,03	1.932.383,54

A.3) PROYECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA DEUDA.

Proyección deuda viva a 31.12.2017

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 al 5	40.534.099,35
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	40.534.099,35
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2017	47.668.389,10
Porcentaje deuda viva sobre 110%	6,46%

Partiendo de la proyección de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes, ejercicio 2017, cifrados en 40.534.099,35 euros, y teniendo en cuenta el 110% de esos recursos por importe de 44.587.509,29 euros, y siendo la deuda viva a finalizar el ejercicio de 47.668.389,10 euros, se obtiene una diferencia en relación a la capacidad legal de endeudamiento de 3.080.879,82 euros, lo que representa un 6,46 % de deuda viva sobre ingresos corrientes; ello significa que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, incumpliría el límite de la deuda al finalizar el ejercicio 2017 por esa cuantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Proyección deuda viva a 31.12.2018

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 al 5	42.512.446,46
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	42.512.446,46
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2017	45.318.607,74
Porcentaje deuda viva sobre 110%	-3,19%

Partiendo de la proyección de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes, ejercicio 2018, cifrados en 42.512.446,46 euros, y teniendo en cuenta el 110% de esos recursos por cuantía de 46.763.691,11 euros, y siendo la deuda viva a finalizar el ejercicio de 45.318.607,74 euros, se obtiene una diferencia positiva 1.445.083,37 euros, lo que representa un - 3,19 % de deuda viva sobre ingresos corrientes; ello significa que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cumpliría el límite de la deuda al finalizar el ejercicio 2018, teniendo un excedente para endeudarse por importe de 1.445.083,37 euros.

QUINTO.- Que la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, en su parte dispositiva, indica literalmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Declarar la no disponibilidad de créditos en el capítulo 2" *Gastos en Bienes corrientes y servicios*" para el ejercicio presupuestario 2017 y en la aplicación, concepto e importe que a continuación se indica; destinado a solventar los incumplimientos que motivaron la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018:

Aplicación presupuestaria	Concepto o denominación	Importe
200-931-22799	Créditos destino PEF	2.000.000,00 €

SEGUNDO.- Declarar la no disponibilidad de créditos por importe de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€)** en el presupuesto del ejercicio 2018 con destino a solventar los incumplimientos dimanantes de la regla del gasto, de la estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo, así como el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

SEXTO.- Que una vez aprobado por el Pleno de la Corporación el Plan Económico-Financiero se remitirá una copia a la Comunidad Autónoma de Andalucía y otra copia al Ministerio de Hacienda.

Es cuanto he tenido el honor de informar en relación al asunto de referencia.

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica 27/7/2017. **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: Gaspar-F. Bokesa Boricó.”**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=6>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 C's y 2 PA), 1 voto en contra (IULV-CA-Para la Gente) y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 ARincón y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

6) APROBACIÓN NUEVO PLAN DE AJUSTE CON EL OBJETO DE REFINANCIAR LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2.015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA (7272/2017).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- ASUNTOS URGENTES.- Se presenta a la Comisión el siguiente asunto para ser tratado por urgencia:

APROBACIÓN NUEVO PAN DE AJUSTE CON EL OBJETO DE REFINANCIAR LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2.015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA (EXPTE. 7272/2017)- Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia del asunto para su inclusión en el orden de día, siendo ésta favorable por unanimidad.

Se somete por tanto a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de acuerdo de la Alcaldía:

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE AJUSTE CON EL OBJETO DE REFINANCIAR LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 06 DE MAYO DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.

A los efectos de elaboración del Plan de Ajuste establecido en el Real Decreto-Ley 7/2004, de 26 de diciembre, en concordancia con el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 5 de febrero de 2015, así como lo dispuesto en la Nota del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa a la nueva apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales, de fecha 13 de julio del presente año; y teniendo en cuenta asimismo, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para el establecimiento de un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales; de una parte, y de otra parte conocido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de Septiembre de 2013, modificó el Plan de Saneamiento con el objeto de su adhesión al RDL 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y del apoyo a las entidades locales con problemas financieros; así como el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 14 de julio de 2015, aprobando un nuevo Plan de Ajuste destinado a refinanciar, igualmente, los préstamos municipales que incumplen el principio de prudencia y habiendo aprobado el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad por Resolución de 4 julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, autorizar operaciones de refinanciación que incumpliendo el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

principio de prudencia generen un ahorro en la carga financiera para la entidad, es por lo que esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, elevar al Pleno de esta Corporación la probación de un nuevo Plan de Ajuste que refunde a todos los Planes de Ajustes vigentes en esta Corporación y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, establece:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, prevé, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.

Asimismo, el preámbulo de la citada norma establece lo siguiente:

Son varios los mecanismos que desde el año 2012 el Estado ha puesto en marcha, como son el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Fondo de liquidez autonómico o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros. Todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que han ayudado a que puedan ir cumpliendo con los objetivos de consolidación fiscal y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas.

Igualmente, el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece en el Título III dedicado al Fondo de Financiación a Entidades Locales y más concretamente el Capítulo I que hace referencia al comportamiento del Fondo de Ordenación, regula el ámbito subjetivo; el ámbito subjetivo, la adhesión al comportamiento del Fondo de las Entidades Locales previstas en el art. 39.1 del citado Real Decreto-Ley; la formalización de operación de crédito con cargo al comportamiento del Fondo de Ordenación; las condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.b)-que es el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria- así como las condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el ya citado 39.1.b). Dichas disposiciones son del siguiente tenor literal:

Artículo 39. Ámbito subjetivo.

1. *Podrán solicitar la adhesión al comportamiento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:*

a) *Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

2. Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proponga a una Entidad Local incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la entrada a un mecanismo extraordinario de financiación por presentar de forma persistente, durante dos meses consecutivos, un período medio de pago que supere en más de 30 días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad, ésta se llevará a cabo en el compartimento Fondo de Ordenación del Fondo para la financiación a Entidades Locales.

Artículo 40. Ámbito objetivo.

1.- En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo de largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- En el caso de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.2, con la liquidez otorgada con este mecanismo se atenderán las deudas con proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, hasta que su periodo medio de pago a proveedores se ajuste a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A estos efectos se aplicará el Programa que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la condicionalidad específica que, en su caso, proceda, además de la establecida en el artículo 47.

3.- El Estado, en nombre y por cuenta de las Entidades Locales mencionadas en los apartados anteriores, gestionará con cargo al crédito concedido el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo así como los pagos a proveedores a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

Artículo 41. Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.

1. La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

c) En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo la presentación de la solicitud de adhesión y de la documentación que debe acompañarla, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación. En ese período la citada Secretaría General podrá requerir al municipio la inclusión de medidas que considere necesarias para considerar favorable el plan de ajuste, para que en diez días naturales proceda a las modificaciones.

d) La Entidad Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

2. Las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el párrafo anterior sólo serán aceptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local.

Artículo 43. Formalización de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Ordenación.

1. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito del artículo 39.1 el Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, con cada uno de los municipios que se adhieran por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera por el municipio y sus entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dependientes que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito del artículo 39.2, el Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, con cada una de las Entidades Locales que se adhieran por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los pagos a proveedores en la cuantía que sea necesaria para reducir el período medio de pago de modo que no exceda de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.

En este caso las disposiciones de la operación de crédito podrán ajustarse a un calendario por tramos. El desembolso de cada tramo podrá estar condicionado a la previa acreditación del cumplimiento de las condiciones fiscales y financieras.

3. Las operaciones de crédito que se formalicen por el Estado con cargo a este mecanismo con las Entidades Locales no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Sección 2.^a Condiciones financieras y fiscales

Artículo 44. Condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.

La adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:

a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.

Artículo 46. Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b)

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán la autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado, asimismo, el extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el día 5 de febrero de 2015, por el que se establece la distribución para 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir a partir de 2015 con cargo a dicho Fondo de Financiación a Entidades Locales y se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de entidades locales hasta el año 2014.

Estimando de interés su conocimiento por las Entidades Locales, se comunican sus características principales:

“I. Sobre el Fondo de Impulso Económico

1. Finalidad de los recursos asignados al compartimento Fondo de Impulso Económico.

El importe asignado al compartimento Fondo de Impulso Económico atenderá en 2015 vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera determinados por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la definición prevista en la disposición adicional décimo sexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Distribución en 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico entre las Entidades Locales adheridas.

La financiación destinada a atender cada una de las necesidades previstas en el apartado 1 anterior, se asigna, con carácter de máximo, a cada Entidad Local adherida al compartimento Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, que han firmado la solicitud de adhesión al mismo.

Para que se materialice la asignación citada será necesario que las Entidades Locales concernidas:

- Refinancien previamente con las entidades de crédito las operaciones de préstamo formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2015 en términos de prudencia financiera según la Resolución que apruebe la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Formalicen las operaciones de préstamo en 2015 en los términos de prudencia financiera mencionados.*

En relación con las Entidades Locales que no refinancien operaciones de préstamo ya formalizadas o que no formalicen en 2015 préstamos a largo plazo en términos de prudencia financiera podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación por esas operaciones, comunicando esas necesidades financieras en el mes de julio de 2015, con arreglo a! artículo 41.2 del Real Decreto-ley 17/2014.

3. Documentación necesaria para la suscripción de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico.

La formalización de la operación de crédito con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico para cubrir sus necesidades de financiación de 2015 requerirá la siguiente documentación:

1-Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2-Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.

3- Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Indicará las operaciones de las incluidas en aquella solicitud que no se han podido refinanciar o novar en esos términos.

4- Cualquier otra documentación que estime necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicará instrucciones al ICO para la formalización de la operación de crédito, con arreglo al contenido mínimo que se determina en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos al que se refiere esta Nota.

4. Modalidad de financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico.

Préstamos directos del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Impulso Económico.

5. Forma de disposición del préstamo formalizado con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico y Calendario de disposiciones.

Las disposiciones con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico se efectuarán por parte del Estado en nombre y por cuenta de la Entidad Local con cargo al crédito concedido para atender lo previsto en el artículo 52.a) del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre. En todo caso, es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

responsabilidad de las Entidades Locales el cumplimiento de las disposiciones reguladoras de aquel compartimento, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pueda efectuar.

Las disposiciones de las operaciones de crédito que se suscriban en 2015 se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las Entidades Locales, hasta el 25 de marzo de 2015, deberán remitir la siguiente documentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

a. Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b. Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

2. Las disposiciones del Fondo de Impulso Económico en favor de las Entidades Locales para la cobertura de vencimientos de principal e intereses comunicados, se desembolsarán de acuerdo con lo previsto en la instrucción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al ICO para la formalización de la operación de crédito, para lo que tendrá en cuenta el informe del órgano interventor de la Entidad Local antes citado.

3. El Estado, en nombre y por cuenta de la Entidad Local, a través del ICO, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de los préstamos de la Entidad Local que cumplan las condiciones del artículo 52.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y de sus intereses.

6. Condiciones particulares del compartimento Fondo de impulso Económico.

El órgano interventor de las Entidades Locales adheridas a este compartimento, a través de su órgano interventor, enviarán por medios telemáticos y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con los modelos que éste establezca, información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de las inversiones en el horizonte de su vida útil que se preveían en la solicitud de adhesión en relación con las que se financien con préstamos que se formalicen en 2015. Las entidades locales la remitirán en el mismo plazo que el establecido para la remisión de la ejecución trimestral del presupuesto de 2015.

II. Condiciones financieras de préstamos formalizados hasta 2014 con cargo a mecanismos adicionales de financiación. Casos de cancelación de deudas mediante retenciones de la participación en tributos del Estado

1. Condiciones financieras de los préstamos formalizados con cargo a los mecanismos adicionales de financiación a favor de Entidades Locales hasta el ejercicio 2014 inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A partir del primer vencimiento del período de interés de 2016, el tipo de interés aplicable será el tipo fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales en 2015.

A partir del primer vencimiento del período de interés de 2016 se mantendrán inalterados la base de cálculo, los períodos de devengo y liquidación de intereses.

Tan sólo se modificará el plazo de las operaciones de endeudamiento que se hubieran visto afectadas por la modificación prevista en el apartado b) de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2014, según la cual no se abonarán vencimientos de principal en 2015 de las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al extinto Fondo de Financiación a Proveedores 2, que se ampliará un año.

2. Entidades Locales que están cancelando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Las Entidades Locales a las que se les está aplicando retenciones en la participación en tributos del Estado para compensar las deudas que mantienen con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 en tanto no formalizaron los préstamos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, les podrá ser de aplicación los criterios de prudencia financiera que se determine por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera si formalizan los préstamos correspondientes por el importe de la deuda pendiente de compensar, en los siguientes términos:

1.- Presenten telemáticamente solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente extracto, ante éste para formalizar los préstamos que sustituirían el mecanismo de retenciones de la participación en tributos del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar un plan de ajuste, debidamente aprobado, con el contenido establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

2- El plan de ajuste presentado se valorará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de dos meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes. Dicha valoración se comunicará mediante la Resolución correspondiente. En el plazo de 15 días hábiles siguientes a esta comunicación, las Entidades Locales deberán adoptar el acuerdo para formalizar la operación financiera por el órgano competente con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- El citado Ministerio comunicará al ICO en el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación de la valoración del plan de ajuste las Entidades Locales que podrían formalizar las operaciones de préstamo.

4.- Concertadas dichas operaciones, el ICO notificará al Ministerio mencionado la relación de Entidades Locales que quedarían excluidas de la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

III. Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico

1. Prestatario.

La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista.

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco Agente.

Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del Préstamo.

Euros.

5. Plazo.

Hasta el 31 de enero de 2025.

6. Importe Nominal Máximo del Préstamo con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico:

El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

7. Importe Nominal Máximo del Préstamo con cargo al compartimento Fondo de Ordenación.

Se determinará en un posterior Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una vez conocidas las necesidades financieras de las Entidades Locales adheridas al Fondo de Impulso Económico.

8. Agente de Pagos.

ICO.

9. Períodos de Devengo de Intereses.

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A partir del 31 de enero de 2016 los períodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

10. Principal Pendiente de Pagos.

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) *La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.*
- b) *La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.*

11. Interés.

A las operaciones formalizadas en 2015 con cargo a cualquier compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales durante los períodos en que el tipo de interés aplicable no sea 0%, se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de la firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Comosite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

Para las operaciones formalizadas en 2015 con cargo al compartimento Fondo de Impulso Económico, el tipo de interés aplicable en el ejercicio 2015 y hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016 será del 0% anual.

12. Base de Cálculo de Intereses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

13. Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

*Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.*

14. Esquema de Amortizaciones.

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2018 hasta 2025 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses, salvo cuando el importe de los mismos sea cero.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia y para los períodos en que el tipo de interés aplicable sea distinto al 0%.

15. Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago.

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo salvo en el caso de que el tipo de interés del período sea 0%.

16. Posibilidad de Amortización Anticipada.

El Prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Agente con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Agente la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Las cantidades amortizadas anticipadamente deberán ser por un importe mínimo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) o una cantidad superior que sea múltiplo de ese importe, salvo que el prestatario amortizase anticipadamente la totalidad del importe del préstamo.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

17. Leyes y Tribunales.

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

18. Intereses de Demora.

EONIA (Euro Overnight Index Average), más el Diferencial de la operación, más un margen de penalización de un 2% anual, el cual se aplicará mensualmente sobre las cantidades vencidas y no pagadas.

Se entiende por EONIA el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro, que resulte de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) (en la actualidad, la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EONIA de Reuters, entre las 6.45 p.m. y las 7.00 p.m. (Hora de Bruselas), para financiaciones con entrega de fondos el mismo día de la fijación del tipo), para depósitos en Euros de Un (1) día de duración, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

19. Recobro de las Cuotas Impagadas.

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.”

TERCERO.- Que en relación con las condiciones financieras de las operaciones a concertar con el objeto de refinanciar el capital vivo o bien el capital pendiente de amortizar, que incumple con el **principio de prudencia**; el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha publicado una nota informativa relativa a dichas condiciones financieras, cuyo tenor literal es la siguiente:

“Nota relativa las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

I. Sobre las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del Real Decreto-ley 17/2014

Se están planteando por las entidades locales las siguientes cuestiones relacionadas con las refinanciaciones que van a formalizar las entidades locales a los efectos de su adhesión al Fondo de Ordenación:

- *la posible inclusión de las operaciones ya vencidas e impagadas o con algunas cuotas impagadas y*
- *la posible amortización en 2015 o en un único ejercicio de las deudas correspondientes a aquellas operaciones.*

Sobre las citadas cuestiones cabe informar que es admisible la inclusión en el Fondo de Ordenación de las deudas que tengan las entidades locales con entidades de crédito por operaciones vencidas o resueltas y que se encuentren en situación de impago. La inclusión se podría extender al principal de la deuda y a los intereses ordinarios, pero no a los intereses de demora ni a costes de ruptura ni a otros conceptos de similar naturaleza.

En consecuencia, las operaciones de refinanciación que se instrumenten podrían incluir esas deudas, en los términos de prudencia financiera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

definidos en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Aceptado lo anterior, el Fondo de Ordenación no puede atender en un ejercicio la totalidad de la deuda impaga, por lo que es necesario que, al incluir aquella en la operación de refinanciación, el período de amortización sea el de ésta, es decir, un período mínimo de 10 años.

Esta circunstancia se tendrá en cuenta en la valoración de los planes de ajuste que no podrá resultar favorable de no establecerse ese período de amortización, en tanto se considera conveniente para la mejor solución de los desequilibrios financieros que puedan presentar las entidades locales.

II. Sobre los tipos de interés que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores

Por lo que se refiere al tipo de interés que se va a aplicar en el año 2016 a las operaciones de crédito que formalizaron las Entidades locales en el marco de los mecanismos de pago a proveedores, cabe señalar que el mismo ha sido fijado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 5 de febrero de 2015.

Así, en el extracto de dicho Acuerdo, que se ha publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se indica en el apartado 1 del punto II relativo a las condiciones financieras de préstamos formalizados hasta 2014 con cargo a mecanismos adicionales de financiación, que a partir del primer vencimiento del período de interés de 2016, el tipo de interés aplicable será el tipo fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales en 2015.

*Dicho tipo de interés, según se indica en el citado extracto, se concreta en el apartado 11 de punto III relativo a las condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, según el cual a las operaciones formalizadas en 2015 con cargo a cualquier compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales durante los períodos en que el tipo de interés aplicable no sea 0%, **se aplicará un mismo tipo de interés fijo***



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.”

CUARTO.- Medidas del Plan de Ajuste año 2012.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, con el objeto de su adhesión al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, aprobó el Plan de Ajuste establecido en el art. 7 del citado Real Decreto-Ley 4/2012.

Las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste citado anteriormente son del tenor literal las siguientes:

B.1 Medidas de Ingresos:

“Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En esta medida se ha previsto para el ejercicio 2012 el incremento de derechos reconocidos netos por importe de 1.000,00 miles de euros como consecuencia de lo dispuesto en RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que en su art. 8 se establece literalmente lo siguiente:

“con efectos para los períodos impositivos que se inicien en los ejercicios 2012 y 2013 los tipos de gravamen sobre el impuesto de bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el art. 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

- a) *El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2012.*
- b) *El 6 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento.*
- c) *El 4 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.”*

En el ejercicio 2013 y siguientes se ha dotado las cantidades previstas obtener por debajo de la realidad, es decir, por defecto dado que además



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de las actualizaciones de acuerdo con el IPC de los tributos se va a producir durante la vigencia del Plan la revisión catastral por la Dirección General del Catastro lo que implicará aflorar no sólo las posibles bolsa de fraude existentes, sino la actualización de los valores catastrales por lo que se superará la previsión de los 8.950,00 miles de euros previstos de derechos a reconocer durante la vigencia del Plan.

Igualmente, se ha previsto la revisión de todas las bonificaciones y exenciones existente en las ordenanzas fiscales de los distintos tributos municipales.

Medida 2: refuerzo de la eficacia y de recaudación ejecutiva y voluntaria, En relación a esta medida se ha previsto obtener derechos reconocidos y por tanto una recaudación líquida de 2.750,00 miles de euros durante la vigencia del Plan de Ajuste.

Igualmente, se pondrá el acento en esta medida con el objeto de potenciar el cobro tanto en voluntaria, así como en vía de apremio todo ello con el fin de aumentar los porcentajes de recaudación.

Medida 3: potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados, ésta medida irá en consonancia con las inspecciones que periódicamente se vienen realizando para aflorar las posibles bolsa de fraude, aumentando la capacidad inspectora con ocasión a la revisión catastral que se realizará durante la vigencia del Plan, por lo que previsiblemente se obtenga una recaudación superior al citado importe de 1.900,00 miles de euros.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

En esta medida se ha previsto realizar análisis coste-beneficio en las tasas y precios públicos con el objeto de que se equilibre los costes y los ingresos en la prestación de los distintos servicios municipales; si bien en el bloque B.4. se detalla la prestación de los servicios, entendemos que al menos se debe obtener en concepto de ingresos 1.300,00 miles de euros durante la vigencia del Plan.

Medida 5: otras medidas por el lado de los ingresos.

- a) La puesta en funcionamiento de nuevas ordenanzas municipales con el objeto de aumentar la recaudación.
- b) Reducción o disminución de los gastos de mantenimiento de los distintos locales municipales cedidos a las asociaciones de vecinos y colectivos municipales con el objeto de que al Ayuntamiento no le suponga coste alguno dicho mantenimiento.

Esta medida no se ha cuantificado en el Plan de Ajuste por lo que creemos que durante la vigencia del Plan algún ingreso se producirá, sobre todo el apartado referido a las nuevas ordenanzas municipales

B.2 MEDIDAS DE GASTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Medida 1: Reducción de costes del personal.

Se propone la reducción de costes en el Capítulo 1 “Gastos de Personal” durante la vigencia del Plan por importe de 1.100,00 miles de euros, procedente principalmente de:

a) *La jubilación de 5 empleados públicos en el presente ejercicio, no produciéndose la reposición de esos puestos. Asimismo, durante la vigencia del plan, las jubilaciones que se produzcan no serán objeto de reposición, excepto en el caso de los funcionarios públicos que requieran llevar a cabo de forma voluntaria el reenganche hasta lo máximo permitido por la Ley.*

En el caso de los Habilitados Nacionales, si éstos voluntariamente no desean aumentar su periodo de servicio a la Corporación y alcanzar en servicio activo el máximo permitido por la Ley; se deberá dotar dichas plazas dado que, por imperativo legal este Ayuntamiento ha de cubrir los puestos de Habilidad de Carácter Nacional.

b) *Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dichas.*

En esta medida se propone ahorrar al menos 1.100,00 miles de euros durante la vigencia del Plan.

Medidas 2, 3 y 4: NO SON DE APLICACIÓN EN ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

No obstante lo anterior, en el caso en el que algún Consejo de Administración de alguna empresa municipal y/u Organismo Autónomo Municipal se percibiese dietas por asistencias a los órganos colegiados; se propone la supresión de la percepción de dichas dietas durante la vigencia del Plan.

Medida 5: NO ES DE APLICACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO.

Medida 6: reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad Local.

Se propone reducir el número de cargos de confianza por tramos en las próximas legislaturas; habiendo dotado en el Plan la reducción en torno al coste de un cargo de confianza por importe de 40,00 miles de euros en la próxima legislatura y otro cargo de confianza en la última legislatura por igual cuantía, produciéndose un ahorro previsible en torno a 80,00 miles de euros durante la vigencia del Plan.

Medida 7: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Se propone ahorrar, durante la vigencia del Plan en esta medida el importe de 1.853,12 miles de euros con las siguientes actuaciones:

a) *Supresión, durante la vigencia del Plan de los servicios que viene*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

prestando TAO, con el objeto de que con los mismos recursos se cree un servicio de informática propio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; todo ello, en colaboración con la SOPDE.

- b) Estudio de la posibilidad de ir suprimiendo los contratos de prestación de servicios en este Ayuntamiento, imputados al Capítulo 2 del estado de gastos.
- c) En relación con los servicios que presta este Ayuntamiento de carácter **no obligatorio** se ajustará los costes de dichos servicios a los ingresos obtenidos en concepto de subvención para esa finalidad; de forma que se autofinancien.
- d) En el caso de los servicios de carácter **no obligatorios que no estén subvencionados** se propone seguir prestando los mismos siempre que estos se autofinancien con tasas, precios públicos o cualquier otro tipo de ingresos externos.

Se estima una cantidad de 100,00 miles de euros de ahorro para el ejercicio 2012 y con un incremento anual del 10% de ese ahorro hasta el año 2022; con el objeto de ahorrar durante la vida del Plan 1.853,12 miles de euros.

Medida 8: disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas superiores al 50% del capital social.

Las empresas cuya titularidad pertenece a este Municipio no se encuentran en esa condición.

No obstante lo anterior, se propone:

- a) La disolución del O.A.L. de Deportes, integrando al personal en las correspondientes Áreas Municipales.
- b) Que los servicios que presta la empresa municipal Onda Rincón S.L. se equilibren, al final del Plan, con los ingresos que genera dicha sociedad; de forma que el análisis coste-beneficios quede equilibrado.
- c) Se estima una cantidad de reducción para el primer año de 20,00 miles de euros, procediendo su reducción o disminución en un 5% anual con respecto al importe del ejercicio anterior durante la duración del Plan, con el objeto de ahorrar 172,48 miles de euros en la vigencia del Plan.

Medida 9: realizar estudio de viabilidad y análisis coste-beneficios en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la Entidad durante la vigencia del Plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

Se propone no ejecutar inversión municipal alguna correspondiente a servicios no obligatorios cuyo estudio económico no demuestre rentabilidad económica alguna durante la vigencia del Plan.

Medida 10: reducción de celebración de contratos menores.

Se propone elaborar pliegos o un “documento protocolo” con el objeto de poder someter a concurso público los contratos menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se estima una cantidad de 50,00 miles de euros para el ejercicio 2012 y se estima un incremento anual del 2% sobre la cantidad dotada en el ejercicio anterior, de forma que durante la vigencia del Plan de Ajuste se genere un ahorro de 608,44 miles de euros.

Medida 11: no ejecución de inversiones previstas inicialmente.

Se propone no ejecutar las inversiones existentes actualmente bien en presupuesto o bien en los remanentes de crédito, excepto aquellas que sean económicamente rentables y que no se financien con endeudamiento.

No obstante lo anterior, la Corporación Municipal de forma extraordinaria y debidamente justificada podría realizar alguna excepción.

Medida 12: reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

No existen cargas que se deban eliminar a los ciudadanos y vecinos en éste término municipal.

Medida 13: modificación de organización de Corporación Local.

Durante la vigencia del Plan la Corporación estudiará, si fuese necesario, la modificación de la organización actual.

Medida 14: reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local.

Se propone la puesta en funcionamiento del nuevo organigrama elaborado por los Jefes de Servicios; de forma que con una posible modificación de la organización de la Corporación Local y la reducción de la estructura organizativa de la administración local se produzca un ahorro de 30,00 miles de euros equivalente a 15,00 miles de euros por la medida 13 y 15,00 por la medida 14 para el ejercicio 2012; incrementando dicho importe de forma que al finalizar el Plan se prevé un ahorro de 182,53 miles de euros en cada una de esas medidas o lo que es lo mismo un ahorro de forma consolidada de 365,06 miles de euros durante la vigencia del Plan.

Medida 15: reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

Se propone con esta medida:

- a) *La eliminación o supresión de todos los servicios no obligatorios que no se autofinancien.*
- b) *La adecuación de los servicios de carácter obligatorio a los recursos económicos disponibles actualmente.*

Se estima una cantidad de 50,00 miles de euros para el año 2012 con un incremento anual del 1,5% sobre el importe del ejercicio anterior, hasta el año 2022, con el objeto de obtener un ahorro durante la vigencia del Plan de 593,16 miles de euros.

Medida 16: otras medidas por el lado de los gastos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En esta medida se propone:

- a) *La posibilidad de reducir costes en la EMMSA por importe al menos de un millón de euros, con el objeto de adecuar el canon anual a la liquidez existente en este Ayuntamiento. En este sentido hemos de señalar que el vigente contrato formalizado con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con este Ayuntamiento finaliza el 26 de abril del año 2015 pudiéndose estudiar para esa fecha otra fórmula de gestión que permita reducir costes sin necesidad de reducción de personal.*
- b) *Reducción de los costes de energía eléctrica tanto en la vía pública así como en los inmuebles municipales.*
- c) *Elaborar un pliego con el objeto de sacar a concurso público el mantenimiento de los ascensores así como el mantenimiento de los inmuebles de Corporación.*
- d) *Creación de una empresa municipal de prestación de servicios y ejecución de obras con el objeto de minimizar los costes dimanantes de la prestación y ejecución de dichas obras por una empresa externa.*
- e) *Búsqueda de nuevas formulas de gestión de servicios adscritos al Área de Bienestar Social con el objeto de minimizar costes.*
- f) *Negociar con las empresas la prestación de servicios municipales de jardinería y servicios sociales la revisión a la baja de los contratos vigentes con el objeto de adecuar su precio a los tiempos de crisis actual y con ello, disminuir los costes.*

Igualmente, se propone revisar todos los contratos de prestación de servicios, alquiler de inmuebles con el objeto de reducir dichos importes y adecuar los mismos a los tiempos actuales.

Esta medida se ha cuantificado en 80,00 miles de euros para el ejercicio 2012 y se ha previsto su incremento anual en un 5% sobre el importe del ejercicio anterior hasta el año 2022.

B.3 OTROS TIPOS DE MEDIDAS:

Medida 1: publicación anual de las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

Esta medida no es de aplicación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Medida 2: estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

*Partiendo de unos derechos de dudoso cobro en el ejercicio 2011 por importe de 838,00 miles de euros descritos en el apartado A.3 **Magnitudes Financieras y Presupuestarias** el desarrollo o la estimación anual de los citados derechos de dudoso cobro debe coincidir con lo que ya se ha desarrollado en el citado bloque A.3; obteniendo unos derechos de dudoso cobro totales durante la vigencia del Plan por importe de 2.870,21 miles de euros.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B.4 DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS.

B.4. DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS

SERVICIO PÚBLICO 1: ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Los datos que se incluyen en este servicio son los facilitados por la empresa concesionaria del mismo. El importe tanto en costes, así como en ingresos es de 4.232,00 miles de euros. Se incrementan un 0.5% en el año 2012 con relación al año anterior, tanto en los costes así como en los ingresos hasta el ejercicio 2022.

SERVICIO PÚBLICO 2: SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

El importe que se incluye en este servicio ha sido facilitado por la empresa concesionaria habiéndose dividido al 50%, 525,00 miles de euros en servicio de alcantarillado y 50% 525,00 miles de euros en servicio de saneamiento.

Se incrementa un 0.5% a partir del 2012 en relación al año anterior hasta el 2022.

SERVICIO PÚBLICO 3: SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Se ha dotado los datos del estudio económico de la tasa de recogida de basura; habiéndose propuesto la reducción de los costes en un 1% en el año 2012, y a lo largo de los años del Plan.

Los ingresos se incrementan un 3% en el año 2012 hasta el 2014. En el año 2015 se incrementan en un 10%. Desde el año 2016 al 2018 se incrementa dichos ingresos en un 3% con relación al año anterior. Y en 2019 su incremento es un 20%; siendo desde el 2020 hasta el 2022 el incremento del 8%.

SERVICIO PÚBLICO 4: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Los costes obtenidos proceden del número de toneladas de residuos vertidos al año por el precio por toneladas, siendo dicho importe para el ejercicio 2011 de 734,00 miles de euros con un rendimiento de 6,00 miles de euros provenientes de la venta enseres.

SERVICIO PÚBLICO 5: SANEAMIENTO.

Igualmente, los datos obtenidos han sido facilitados por la empresa concesionaria, es decir, Aquagest, S.A. habiéndose producido un incremento del 0,5% anual hasta la vigencia del Plan.

SERVICIO PÚBLICO 6: HOSPITALARIOS.

No es de aplicación a este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SERVICIO PÚBLICO 7: SOCIALES Y ASISTENCIALES.

Los ingresos previstos para este servicio importan 753,00 miles de euros todos los años durante la vigencia del Plan; habiéndose previsto costes por ese servicio por importe de 1.266,00 miles de euros para el ejercicio 2011, con disminuciones en cada ejercicio durante la vigencia del Plan, de forma que en el último año del Plan esté prácticamente equilibrado.

SERVICIO PÚBLICO 8: EDUCATIVOS.

Los ingresos previstos en este servicio público se cifran en 37,5 miles de euros durante todos los años de la vigencia del Plan; siendo los costes en el ejercicio 2011 cifrados en 150,00 miles de euros, procediéndose a la disminución de los coste de forma que en el año 2021 se equilibren.

SERVICIO PÚBLICO 9: DEPORTIVOS.

Los ingresos obtenidos en el ejercicio 2011 se cifran en 90,00 miles de euros, mientras que los gastos en ese mismo periodo fueron de 600,00 miles de euros, proponiendo el incremento de los ingresos así como la disminución de los coste hasta la nivelación del servicio en el último año del Plan.

SERVICIO PÚBLICO 10: CULTURALES.

Los ingresos obtenidos en el año 2011 se cifran en 100,00 miles de euros, procedentes de la subvención de Diputación en concepto de Plan de Concertación por importe de 94,00 miles de euros y los ingresos procedentes de tasa por servicios culturales cifrado en 6,00 miles de euros, manteniendo el citado importe durante la vida del Plan, mientras que los costes se cifran en el ejercicio 2011 en el importe de 300,00 miles de euros, proponiendo su reducción en el año 2012 en 50,00 miles de euros en relación al ejercicio anterior, de forma que a partir de ese ejercicio hasta el 2022 se propone reducir el 7,5 % cada año respecto al ejercicio anterior.

SERVICIO PÚBLICO 11: PROTECCION CIVIL.

En este servicio no existe tasa alguna que genere ingreso; proponiendo crear en el año 2013 una tasa específica que genere al menos 10,00 miles de euros, de forma que a partir de ese ejercicio los ingresos se incrementen en un 25%; si embargo los gastos en el ejercicio 2011 se cifran en 110,00 miles de euros, con una disminución a partir del 2014 en 2,5 % cada año, hasta la finalización del Plan de Ajuste.

SERVICIO PÚBLICO 12: TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

Se ha dotado de acuerdo con los documento obrantes en este Ayuntamiento, los costes totales del servicio así como los ingresos totales del mismo obteniendo un déficit de 168,00 miles de euros, que es lo que el Ayuntamiento subvenciona; sin embargo en el año 2012, como consecuencia de haber obtenido una subvención para el transporte publico por importe de 42,00 miles de euros, dicho déficit se cifra en 120,71 miles de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

euros; proponiendo ir reduciendo paulatinamente los coste de transporte público de viajeros de forma que al finalizar el Plan de Ajuste el déficit sea de 5,93 miles de euros.

SERVICIO PÚBLICO 13: GESTIÓN URBANÍSTICA

De los datos dimanantes del estudio económico de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas se deduce en el ejercicio 2011, unos ingresos por importe de 524,00 miles de euros y unos costes entorno a 716,00 miles de euros, proponiendo una disminución de costes cada año del 1,5% y un aumento de ingresos cada año del 2%, de forma que en el ejercicio 2020 esté prácticamente equilibrado.

RESTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En este bloque se incluyen los siguientes servicios:

- Cementerio Municipal: con un coste de 156,00 miles de euros y unos ingresos de 75,00 miles de euros.
- Grúa Municipal: con un coste e ingreso por importe de 291,00 miles de euros.
- Perrera Municipal: con un coste de 82,4 miles de euros y un ingreso de 3,1 miles de euros.
- Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable: se incluye un coste de 70,00 miles de euros, según el estudio de coste y unos ingresos de 52,00 miles de euros, que han sido lo recaudado en el 2011.

Los costes se disminuyen un 1.5% hasta el 2022 y los ingresos se incrementan un 2% hasta el 2022.”

QUINTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2013, con el objeto de adherirse al Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, se hizo una modificación o revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012.

En la revisión o modificación del Plan de Ajuste se adoptaron las siguientes medidas:

“MEDIDAS DE INGRESOS:

MEDIDA 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Se ha previsto en relación con esta medida y para los años 2014 al 2023 una recaudación de 2.000,00 miles de euros cada año procedentes de los siguientes tributos:

- Mantenimiento del tipo impositivo actual del I.B.I., tanto en su naturaleza Urbana así como en su naturaleza Rústica; a los efectos de que genere en el primer año del Plan al menos 1.300,00 miles de euros y conforme se va



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

produciendo el equilibrio presupuestario y la liquidez municipal, se podría atemperar o disminuir esa recaudación bajando el tipo impositivo; por lo que la cantidad de 1.300,00 miles de euros estimada a recaudar se podría reducir durante la vigencia del Plan.

- *El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria procederá a llevar a cabo en su grado mínimo la reducción establecida en el art. 107.3 del RDL 2/2004 de 25 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales referido al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que generará unos derechos reconocidos y una recaudación líquida de al menos 500,00 miles euros para cada año de la vigencia del Plan; que al igual que el caso anterior, si durante la vigencia del Plan se produjese el necesario equilibrio presupuestario en materia de liquidez se podría llevar a cabo el incremento de dicha reducción.*
- *La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; en su modalidad de vados correspondientes a las comunidades de viviendas a los efectos tributen de una forma justa y equitativa todos los propietarios de esa comunidad en una proporción similar a la cuota tributaria del vado o entrada de vehículos de otros ciudadanos; lo que produciría un incremento de los derechos reconocidos y recaudación líquida al menos en el primer año de vigencia del Plan de 200,00 miles de euros; pudiendo posteriormente modificar dicho incremento en el caso en el que la liquidez municipal lo permitiese.*

MEDIDA 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

Con la modificación de la medida 1 anterior se produciría al menos un incremento de la recaudación en esta medida en relación a lo propuesto en el vigente Plan de 250,00 miles de euros anuales en cada año de vigencia del Plan.

MEDIDA 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

Con la Medida 1 anterior se prevé un incremento en relación con la previsión actual del Plan de Ajuste de al menos 100,00 miles de euros anuales durante la vigencia del Plan.

MEDIDA 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con la inclusión de las nuevas medidas anteriores, se obtendría una recaudación de ingresos de al menos 200,00 miles de euros anuales durante la vigencia del Plan.”

“AJUSTES PROPUESTOS EN LA REVISIÓN.

CUADRO 1.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<u>MEDIDAS DE INGRESOS</u>	<u>IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN (en miles de euros)</u>
Medida 1	8.950,00
Medida 2	2.750,00
Medida 3	1.900,00
Medida 4	1.300,00
Medida 5	0,00
TOTAL:	14.900,00

CUADRO 2.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES.

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS POR ANUALIDAD
2012	1.050,00
2013	2.050,00
2014	950,00
2015	1.050,00
2016	3.000,00
2017	1.000,00
2018	1.000,00
2019	850,00
2020	950,00
2021	2.500,00
2022	500,00
TOTAL MEDIDAS INGRESOS POR AÑO:	14.900,00

CUADRO 3.- REFERIDO A LOS GASTOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MEDIDAS DE GASTOS	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN
<i>Medida 1</i>	1.100,00
<i>Medida 2</i>	0,00
<i>Medida 3</i>	0,00
<i>Medida 4</i>	0,00
<i>Medida 5</i>	0,00
<i>Medida 6</i>	80,00
<i>Medida 7</i>	1.853,12
<i>Medida 8</i>	172,48
<i>Medida 9</i>	0,00
<i>Medida 10</i>	608,44
<i>Medida 11</i>	0,00
<i>Medida 12</i>	0,00
<i>Medida 13</i>	182,53
<i>Medida 14</i>	182,53
<i>Medida 15</i>	593,16
<i>Medida 16</i>	1.136,54
TOTAL:	5.908,80

**CUADRO 4.- REFERIDO A LOS GASTOS DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE
CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES**

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE GASTOS POR ANUALIDAD
2012	430,00
2013	445,35
2014	461,99
2015	520,04



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2016	499,60
2017	520,82
2018	543,83
2019	608,79
2020	595,88
2021	625,28
2022	657,21
TOTAL MEDIDAS GASTOS	5.908,80
POR AÑO:	

CUADRO 5.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS.

MEDIDAS DE INGRESOS	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN
Medida 1	20.000,00
Medida 2	2.500,00
Medida 3	1.000,00
Medida 4	2.000,00
Medida 5	0,00
TOTAL:	25.500,00

CUADRO 6.- CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES.

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS POR ANUALIDAD
2012	
2013	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2014	2.550,00
2015	2.550,00
2016	2.550,00
2017	2.550,00
2018	2.550,00
2019	2.550,00
2020	2.550,00
2021	2.550,00
2022	2.550,00
2023	2.550,00
TOTAL MEDIDAS INGRESOS POR AÑO:	25.500,00

CUADRO 7.- REFERIDO A LOS GASTOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR MEDIDAS.

MEDIDAS DE GASTOS	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN
Medida 1	0,00
Medida 2	0,00
Medida 3	0,00
Medida 4	0,00
Medida 5	0,00
Medida 6	0,00
Medida 7	0,00
Medida 8	0,00
Medida 9	0,00
Medida 10	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Medida 11	0,00
Medida 12	0,00
Medida 13	0,00
Medida 14	0,00
Medida 15	0,00
Medida 16	13.000,00
TOTAL:	13.000,00

CUADRO 8.- REFERIDO A LOS GASTOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFORME A LOS IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES.

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE GASTOS POR ANUALIDAD
2012	
2013	
2014	1.300,00
2015	1.300,00
2016	1.300,00
2017	1.300,00
2018	1.300,00
2019	1.300,00
2020	1.300,00
2021	1.300,00
2022	1.300,00
2023	1.300,00
TOTAL MEDIDAS GASTOS POR AÑO:	13.000,00

CUADRO 9.- CORRESPONDE A LA FUSIÓN DE LOS INGRESOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS INGRESOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR MEDIDAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MEDIDAS DE INGRESOS	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN
Medida 1	28.950,00
Medida 2	5.250,00
Medida 3	2.900,00
Medida 4	3.300,00
Medida 5	0,00
TOTAL:	40.400,00

CUADRO 10.- CORRESPONDE A LA FUSIÓN DE LOS INGRESOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS INGRESOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR ANUALIDADES.

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS POR ANUALIDAD
2012	1.050,00
2013	2.050,00
2014	3.500,00
2015	3.600,00
2016	5.550,00
2017	3.550,00
2018	3.550,00
2019	3.400,00
2020	3.500,00
2021	5.050,00
2022	3.050,00
2023	2.550,00
TOTAL MEDIDAS INGRESOS POR AÑO:	40.400,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUADRO 11.- CORRESPONDE A LA FUSIÓN DE LOS GASTOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS GASTOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR MEDIDAS.

MEDIDAS DE GASTOS	IMPORTE TOTAL POR MEDIDAS DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN
<i>Medida 1</i>	1.100,00
<i>Medida 2</i>	0,00
<i>Medida 3</i>	0,00
<i>Medida 4</i>	0,00
<i>Medida 5</i>	0,00
<i>Medida 6</i>	80,00
<i>Medida 7</i>	1.853,12
<i>Medida 8</i>	172,48
<i>Medida 9</i>	0,00
<i>Medida 10</i>	608,44
<i>Medida 11</i>	0,00
<i>Medida 12</i>	0,00
<i>Medida 13</i>	182,53
<i>Medida 14</i>	182,53
<i>Medida 15</i>	593,16
<i>Medida 16</i>	14.136,54
TOTAL:	18.908,80

CUADRO 12.- CORRESPONDIENTE A LA FUSIÓN DE LOS GASTOS DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CON LOS GASTOS DIMANANTES DE LA REVISIÓN DEL PLAN POR ANUALIDADES.

AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS MEDIDAS DE GASTOS POR



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	ANUALIDAD
2012	430,00
2013	445,35
2014	1.761,99
2015	1.820,04
2016	1.799,60
2017	1.820,82
2018	1.843,83
2019	1.908,79
2020	1.895,88
2021	1.925,28
2022	1.957,21
2023	1.300,00
TOTAL MEDIDAS GASTOS POR AÑO:	18.908,80

En base a los **ANTERIORES ANTECEDENTES DE LOS PLANES DE AJUSTES VIGENTES DE ESTA CORPORACIÓN** y de conformidad con lo dispuesto en el art. 39. 1.b) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y otras de carácter económico; así como lo establecido en la Resolución de 6 de Mayo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo I incluido en la resolución de 5 de Febrero de 2015, por la que se define el **PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, de una parte y de otra parte, conocido la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, así como la Nota informativa de 13 de julio del presente año, del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2018 por los compartimentos de Fondo de Financiación a Entidades Locales (FEEELL) Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico y con el objeto de **ELABORAR Y APROBAR UN NUEVO PLAN DE AJUSTE**, que sirva como fundamento para la inclusión en el Fondo de Ordenación de los préstamos del Ayuntamiento de Rincón de Victoria que incumplen el principio de prudencia financiera; tengo a bien, elevar al Pleno de la Corporación el siguiente Plan de Ajuste, basado en la siguiente,

M E M O R I A E X P L I C A T I V A:

I.- Que en fecha 13 de julio del presente año, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado una nota relativa a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adhesión al **Fondo de Ordenación**; de adhesión al Fondo de Impulso Económico y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comunicación de las necesidades financieras para el año 2018. Dicha nota informativa es del siguiente tenor literal:

"Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2018 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico

I- Fondo de Ordenación

1.- Procedimiento

Para los ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el artículo 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, el procedimiento de adhesión se regula en el artículo 41.1 de la misma norma. Según este precepto, resulta el siguiente desarrollo:

1º- El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, determina los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación. Esta resolución, de fecha de 5 de julio de 2017, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del pasado día 7, activándose el procedimiento a partir del día 14.

*2º.-En el plazo de, al menos, un mes a contar desde la publicación anterior, el municipio presenta la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio. La solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de un plan de ajuste. Dicho plazo se podrá ampliar en 15 días adicionales, como se indica en la Resolución de 5 de julio de 2017 antes citada. **La aplicación de captura estará disponible el día 14 de julio y hasta el día 22 de agosto**, con la ampliación citada.*

En relación con la necesidad de presentación de las solicitudes de adhesión es preciso distinguir las siguientes situaciones:

a)Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación.

*En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. **De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.***

b)Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior.

c)Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones, pero sí modificar las necesidades financieras correspondientes a vencimientos (y sólo en relación con estos) para 2018 que, en el momento de la adhesión, comunicó.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En este caso, el ayuntamiento no tiene que facilitar ninguna documentación a través de la aplicación que está disponible para presentar la solicitud y el plan de ajuste. En fechas posteriores, previsiblemente a finales de octubre, deberá acceder a la aplicación sólo para introducir esas modificaciones.

d) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones ni modificar las necesidades financieras (vencimientos de préstamos formalizados con entidades de crédito, accediendo al mercado) para 2018 que, en el momento de la adhesión, comunicó y se aceptaron.

En este caso, el ayuntamiento no tiene que realizar gestión alguna, limitándose a cumplimentar las órdenes de pago en la aplicación que estará accesible a primeros de 2018, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

3º- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado y notificará la Resolución de aceptación de adhesión, en su caso, a cada ayuntamiento.

En este proceso anterior no hay intervención de la CDGAE, que se producirá posteriormente para acordar la distribución de recursos y las condiciones financieras aplicables a los préstamos que se formalicen con el FFEELL, como así lo establecen los artículos 10 y 11 del RDL 17/2014.

4º.- En el año 2018:

- *El ICO formaliza, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, los préstamos a suscribir con las Entidades Locales, en virtud de la preceptiva instrucción de la CDGAE, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*
- *La CDGAE acuerda la distribución de la dotación del FFEELL por compartimentos y los importes máximos de los recursos necesarios para atender las necesidades financieras de las Entidades Locales que suscribirán los préstamos.*
- *Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la CDGAE, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.*
- *Formalizados los préstamos, los ayuntamientos deberán acceder a la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, para cumplimentar las órdenes de pago para atender las necesidades financieras.*

Por lo tanto, las solicitudes de adhesión o de nuevas operaciones para ser cubiertas por el Fondo de Ordenación [casos a) y b) del punto 2- anterior] se podrán presentar en julio y agosto de 2017 y los planes de ajuste se valorarían hasta el siguiente mes de octubre, remitiéndose las Resoluciones que correspondan a dichas nuevas adhesiones u operaciones.

En estas Resoluciones a los ayuntamientos que soliciten la cobertura de vencimientos de préstamos que no están en condiciones de prudencia financiera se les dará un plazo para que negocien con las entidades de crédito operaciones de refinanciación en esas condiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En ese mismo plazo los ayuntamientos que deseen modificar al alza los importes de las necesidades financieras (sólo por vencimientos de préstamos que se formalizaron con entidades de crédito, accediendo al mercado) de 2018 que comunicaron en el momento de la adhesión y que fueron aceptadas [caso c) del punto 2º anterior] podrán acceder a la aplicación para introducir esa modificación.

Se reitera que no se dictarán Resoluciones en los supuestos de comunicaciones de necesidades financieras por parte de ayuntamientos ya adheridos en ejercicios anteriores a dicho Fondo [casos c) y d) del punto 2º anterior].

En ese momento (finales de octubre-primeros de noviembre), quedaría detenido el procedimiento a expensas del necesario acuerdo de CDGAE con el contenido que se acaba de exponer.

2.- El caso de los ayuntamientos que no se pueden refinanciar en condiciones de prudencia financiera

2.1. *Para los ayuntamientos que no puedan refinanciar en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b)], y que no se hayan adherido a! comportamiento Fondo de Ordenación en años anteriores, el RDL (en su artículo 41.2) establece que las Entidades Locales, en el mes de Julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Función Pública que será aceptada total o parcialmente siendo el procedimiento el mismo que en el punto anterior [caso a) del punto 2º del apartado 1 anterior].*

2.2. *Los ayuntamientos que se hayan adherido al comportamiento Fondo de Ordenación en años anteriores, aun cuando en la actualidad tengan la totalidad de sus préstamos en condiciones de prudencia financiera, podrán solicitar vencimientos de nuevas operaciones (aunque cumplan con dichas condiciones), en tanto ya se produjo aquella adhesión, la cual debe mantenerse.*

En ambos casos, se tendrá que presentar el plan de ajuste con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 17/2014.

3.- Necesidades financieras que se pueden solicitar en este procedimiento

Solo pueden incluirse necesidades financieras no solicitadas en procesos anteriores puesto que las necesidades ya solicitadas y admitidas en ejercicios anteriores quedan adheridas de forma definitiva hasta la total cancelación de las mismas.

Lo anterior se remarca especialmente respecto de las operaciones de crédito puesto que solo pueden incluirse NUEVOS préstamos, esto es, préstamos no incluidos en adhesiones anteriores [casos a) y b) del punto 2º, del apartado 1 anterior].

Es preciso señalar respecto de aquellas operaciones de préstamo que una Entidad local ya tuviera solicitadas y estén adheridas al Fondo de Ordenación en ejercicios anteriores, que no ha de solicitarse anualmente su inclusión, sino que la Entidad local ha de limitarse a la remisión trimestral de las órdenes de pago para su atención por el ICO, ya que se encuentran incluidas de forma permanente en el citado Fondo [caso d) del punto 2º, del apartado 1 anterior].

II.- Fondo de Impulso Económico



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo definido en el artículo 50 del RDL 17/2014, el procedimiento de adhesión se regula en el artículo 51 de la misma norma. Según este precepto, resulta el siguiente desarrollo:

1º.- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local determina los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico, publicándose la relación de entidades en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, estando disponible desde el día 5 de los corrientes.

2º.- El ayuntamiento dispondrá de un plazo que se inicia el día 14 de los corrientes y concluiría el próximo día 22 de agosto, para presentar la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se especificará las necesidades financieras del ejercicio sin que proceda la aprobación de un plan de ajuste.

3º.- El resto del procedimiento es coincidente con el del Fondo de Ordenación.

13 de Julio de 2017".

II.- El Plan de Ajuste que se presenta, tiene como premisa, fundamento u objetivo lo siguiente:

- No aumentar la presión fiscal existente actualmente.
- El incremento de la inspección tributaria tanto en el ICIO así como en los vados y entradas de vehículos.
- Aflorar las bolsas de fraude que pudieran existir en el municipio en materia tributaria.
- Estudiar la posibilidad de conceder bonificaciones y/o ayudas a las personas necesitadas que no puedan pagar sus tributos, compensando esa bajada de recaudación con el aumento de la inspección fiscal y el aumento de la recaudación vía ejecutiva.
- El Plan de Ajuste consiste en refinanciar los tres préstamos municipales que incumplen el principio de prudencia financiera con el objeto de ahorrar y obtener liquidez suficiente para hacer frente al pago de los proveedores y contratistas y por extensión situar el periodo medio de pago en unos márgenes razonables.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, actualmente dispone de tres operaciones de crédito que incumplen el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, al disponer de unas condiciones financieras y de modo especial de unos tipos de interés que exceden de los tipos de interés que el Ministerio de Hacienda y Función Pública entiende como **principio de prudencia financiera**. Dichos préstamos son los que se indican a continuación:

- A) **El préstamo formalizado con BBVA** en fecha 13/10/2011, que procede de una refinanciación de varios préstamos al tipo de interés del 6,25% y con un capital pendiente de amortizar en fecha actual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE EUROS (3.955.697,13 €)** cuya fecha de finalización es el día 30/06/2026. Dicho préstamo se concertó en su día con una duración de 15 años y conforme la tabla **ANEXO 1** de la resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera **el tipo máximo de prudencia que corresponde a este**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

préstamo es del 2,26% dado que la duración del contrato de 15 años, es decir, 180 meses y este préstamo actualmente está al 6,25% anual, por lo que procede su aplicación al principio de prudencia y ahorrar esta Corporación 3,99 puntos porcentuales.

- B) El préstamo suscrito con CAJAMAR en fecha 27/08/2009, con destino a financiar al Plan de Saneamiento ejercicio 2009; suscrito por un importe de 5.000.000,00 € y actualmente con un tipo de interés del 3,5 % anual y con fecha de finalización el 27/07/2021, por un periodo de 12 años; con un capital pendiente de amortizar en fecha actual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CATORCE EUROS (1.654.815,14 €)**; como quiera que, la duración del mismo es de 12 años y por tanto 144 meses; el principio de prudencia señala que el tipo de interés máximo debe ser 1,99% anual, por lo tanto procede su inclusión al principio de prudencia y el Ayuntamiento ahorraría 1,51% anual.
- C) Un préstamo refinaciado con CAJAMAR en fecha 27/12/2011 destinado a la reconversión de las pólizas de tesorería en un préstamo a largo plazo y por un importe de 9.000.000,00 € con un tipo de interés actual del 5,75% y con capital pendiente de amortizar en fecha actual de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE EUROS (7.206.119,79 €)** con fecha de finalización el 27/12/2026, por lo tanto con una duración de 15 años; por lo que de acuerdo con el **ANEXO 1** de la resolución que regula el principio de prudencia al tener una duración de 180 meses el tipo de interés máximo conforme al principio de prudencia tendría que ser el 2,26 % y por lo que al estar por encima del principio de prudencia procede su inclusión a la solicitud de bajada de tipo; ahorrándose el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria 3,49 % anual.

En resumen el capital vivo o capital pendiente de amortizar, objeto de refinanciación a través del mecanismo del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Entidades Locales, se cifra en **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SEIS EUROS (12.816.632,06 €)**; cantidad ésta que tiene su origen, como se ha indicado anteriormente en los siguientes préstamos y conforme al cuadro que a continuación se cita:

Cuadro de los préstamos a refinanciar a través del mecanismo del Principio de Prudencia

<u>ENTIDAD FINANCIERA</u>	<u>CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR</u>	<u>TIPO ACTUAL</u>	<u>TIPO PRINCIPIO PRUDENCIA</u>	<u>AHORRO</u>
BBVA REFINANCIACIÓN	3.955.697,13	6,25 %	2,26 %	3,99 %
CAJAMAR PLAN SANEAMIENTO	1.654.815,14	3,50 %	1,99 %	1,51 %
CAJAMAR REFINANCIACIÓN	7.206.119,79	5,75 %	2,26 %	3,49 %
IMPORTE TOTAL:	12.816.632,06			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las condiciones financieras del nuevo préstamo a formalizar con el objeto de refinanciar los préstamos anteriores en el marco del principio de prudencia, vienen recogidas en el **acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 5 de febrero de 2015**, que establece la distribución para 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Impulso Económico; del Fondo de Financiación a Entidades Locales y la determinación de las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir a partir del año 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en el que se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de las Entidades Locales. Dichas condiciones financieras aplicadas al préstamo a solicitar, en el caso de que el Ayuntamiento sea incluido en el Fondo de Ordenación, serían las siguientes:

- **IMPORTE: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SEIS EUROS (12.816.632,06 €).**
- **BANCO AGENTE:** Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- **PRESTAMISTA:** La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
- **DIVISA DEL PRESTAMO:** Euros.
- **DURACIÓN:** 10 años (2 años de carencia y 8 años de amortización).
- **TIPO DE INTERES:** Es el 1,311%; o el que en su caso, fije el Fondo de Ordenación.

En cuanto al procedimiento de adhesión al Fondo de Ordenación del ejercicio 2018, el Sr. Tesorero municipal ha emitido el siguiente informe:

"INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO 2018

Vista la resolución de 5 de julio de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación relativo al ejercicio 2018, y se informa lo siguiente sobre el cauce procedural al respecto:

PRIMERO. El Fondo de Ordenación se enmarca dentro de los mecanismos extraordinarios de financiación referenciados en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de tal forma que su regulación específica se encuentra en el **Real Decreto-ley 17/2014**, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Concretamente, se enmarca en el Fondo de financiación a Entidades Locales que se subdivide en tres compartimentos: Fondo de Ordenación, Fondo de Impulso Económico y Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales.

SEGUNDO. El Fondo de Ordenación admite la adhesión, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 39 del Real Decreto-ley 17/2014, a dos líneas de financiación distintas: la denominada Fondo de Ordenación - Riesgo financiero (cuyo ámbito subjetivo se regula en el apartado 1.a) del citado artículo 39 del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre), y la línea Fondo de Ordenación - Prudencia financiera en el artículo 39.1.b).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO. En cuanto a la posibilidad de adhesión a la modalidad de **Fondo de Ordenación - Riesgo financiero**, el **artículo 39.1.a)** del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, lo condiciona a que se hayan cumplido con las **obligaciones de remisión de información** económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero, y a que la **deuda viva** a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior **exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados** o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las **letras a), b) o c)** del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (que determinan si existe riesgo financiero), conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Función Pública de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cumple trimestralmente sus obligaciones de remisión de información económica-financiera en los términos del artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, el nivel de endeudamiento de acuerdo con los datos reflejados en las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016 excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados a 31 de diciembre. Concretamente se sitúa en el 149,06 % a 31 de diciembre de 2015 y en el 132,37 % al cierre de 2016.

Una vez comprobado que se cumplen los dos primeros requisitos hay que analizar si se encuentra el municipio de Rincón de la Victoria en las situaciones descritas en las **letras a), b) o c)** del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores.

Al respecto, se constata que **no se dan ninguno de los requisitos reflejados en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013**. Concretamente tales requisitos son:

a) Que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años. A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Se considerará el remanente de tesorería para gastos generales que hubiere sido aprobado con la liquidación de presupuesto general del municipio, minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Que presenten deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio.

c) Que hayan contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley

Por todo lo expuesto anteriormente se certifica que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no se encuentra dentro del ámbito subjetivo para poder solicitar la inclusión en el Fondo de Ordenación - Riesgo financiero.

CUARTO. En relación a la modalidad **Fondo de Ordenación - Prudencia financiera**, el artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, establece que podrán solicitar su inclusión en este mecanismo de financiación los municipios que cumplan sus obligaciones de remisión de información económica-financiera y que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados (requisitos que como se adelantó en el punto TERCERO de este informe se cumplen), a lo que hay que añadir que no se puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Al respecto se debe señalar que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no ha podido refinanciar sus operaciones de crédito en términos de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales y de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, acreditándose mediante justificación documental tal aspecto, lo que requiere la presentación de ofertas por al menos una entidad financiera en términos contrarios al principio de prudencia financiera. Por todo ello se solicita la adhesión al Fondo de Ordenación - prudencia financiera para el ejercicio 2018, debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

A) En el plazo de, al menos, un mes a contar desde la publicación anterior, el municipio debe presentar la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Función Pública. La solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de un Plan de ajuste. Dicho plazo se podrá ampliar en 15 días adicionales, como se indica en la Resolución de 5 de julio de 2017 antes citada.

B) La solicitud de adhesión y Plan de Ajuste aprobados deberán remitirse a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con la firma electrónica del Interventor municipal, en el plazo que oscila desde el día 14 de julio hasta el día 22 de agosto de 2017, una vez aprobada la ampliación de plazo citada anteriormente prevista en la Resolución de 5 de julio.

C) Asimismo, por parte de la Tesorería municipal se debe incorporar en la Oficina Virtual



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales **las necesidades financieras para el ejercicio 2018 y siguientes** relativas a los vencimientos de las tres operaciones de crédito vigente que no se han podido refinanciar en términos de prudencia financiera.

Concretamente:

1º) Préstamo número 731/1649/216103 Cajamar

- Capital vivo o Capital pendiente de amortizar: **1.654.815,14 euros**
- Tipo de Interés: **2,4 % interés fijo anual**
- Fecha de finalización: **27/07/2021**

2º) Préstamo número 731/1649/217618 Cajamar

- Capital vivo o Capital pendiente de amortizar: **7.206.119,79 euros**
- Tipo de Interés: **2,4 % interés fijo anual**
- Fecha de finalización: **27/12/2026**

3º) Préstamo número BBVA

- Capital vivo o Capital pendiente de amortizar: **3.955.697,13 euros**
- Tipo de Interés: tipo de interés vinculado a un derivado financiero que determina un tipo mínimo del **6,25% anual**
- Fecha de finalización: **30/06/2026**

D) Durante el ejercicio 2018 se comunicará si se ha podido refinanciar en términos de prudencia financiera las operaciones de endeudamiento reseñadas y en caso de aceptarse por el Ministerio de Hacienda y Función Pública la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se podrá formalizar la operación de crédito que refinancie los vencimientos de 2018, en los términos que establezca el Instituto de Crédito Oficial. En dicho caso, el Pleno de la Corporación deberá aprobar antes de su formalización dicha operación de refinanciación.

Cada anualidad de vigencia de los préstamos a incluir en el Fondo de Ordenación-prudencia financiera (hasta 2021 para el primero y hasta 2026 para los otros dos) se seguirá el mismo trámite, sin necesidad de aprobar un nuevo Plan de Ajuste.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar al Pleno de la Corporación.

El Tesorero,
(Firmado electrónicamente al margen)
-Carlos Alberto Muñoz López-

En base a los anteriores antecedentes y memoria explicativa de una parte, y de otra parte, teniendo como premisas las medidas incluidas en el Plan de Ajuste resultante de la refundición de los vigentes planes de ajustes, se observa que el Plan de Ajuste propuesto para su aprobación tiene como premisa fundamental la adopción de distintas medidas tanto por el lado de los ingresos para aumentar los mismos, así como por el lado de los gastos, reduciendo o conteniendo los mismos y por último se fundamenta en aumentar los ingresos en vía recaudación y no aumentando la presión fiscal.

Es voluntad del Equipo de Gobierno el mantenimiento y consolidación del empleo público de las personas adscritas al Ayuntamiento, sus Agencias Públicas Administrativas Locales y empresas municipales; mientras que los ingresos previstos no generan incremento de la presión fiscal; pretendiéndose aflorar las bolsas de fraude que pudieran existir en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

municipio, mejorando la recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva; todo ello, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 20 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico de una parte, y de otra parte, minorar la carga financiera que soporta actualmente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y, con ello poder dar cumplimiento a la Ley de Morosidad.

Dichas medidas en relación con los ingresos y los gastos son las que a continuación se indican:

A) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS:

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Se prevé el incremento de la recaudación sin aumentar la presión fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1.000,00 miles de euros anuales durante los 7 primeros años de la vigencia del plan, es decir, entre los años 2017 a 2023 y 350,00 miles de euros como incremento previsto durante los últimos 5 años del plan comenzando en 2024 y terminando en 2028 ambos inclusive; lo que supone unos ingresos nuevos totales durante la vigencia del plan de ajuste procedente de este tributo de 8.750,00 miles de euros.

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

Se pondrá en funcionamiento los instrumentos legales necesarios con el objeto de que durante los doce años de la vigencia del plan se recaude al menos una media de 100,00 miles de euros anuales; lo que supone un total de 1.200,00 miles de euros a recaudar durante la vigencia del plan.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

Se ha previsto por esta medida obtener 480,00 miles de euros.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La estimación del plan es de obtener en esta medida al menos 10,00 miles de euros nuevos cada año aflorando las posibles bolsas de fraude que pueda existir en el municipio; lo que hace un total de 120,00 miles de euros durante los doce años la vigencia del plan.

Medida 5: En otras medidas por el lado de los ingresos.

Distinto de lo anterior, se ha previsto recaudar anualmente, durante la vigencia del plan 50,00 miles de euros anuales; lo que hace un total durante la vigencia del plan de 600,00 miles de euros.

Los ingresos totales anuales durante los doce años del plan importan 11.150,00 miles de euros.

Consecuentemente con lo anterior, los cuadros correspondientes a los ingresos por medidas y a los ingresos por anualidades son los que se insertan a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuadro 1.- INGRESOS TOTALES POR MEDIDAS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

MEDIDAS DE INGRESOS	IMPORTE TOTAL DE MEDIDAS DE INGRESOS (en miles de euros)
MEDIDA 1	8.750,00
MEDIDA 2	1.200,00
MEDIDA 3	480,00
MEDIDA 4	120,00
MEDIDA 5	600,00
TOTAL	11.150,00

Cuadro 2.- INGRESOS TOTALES POR ANUALIDADES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

MEDIDAS DE INGRESOS	IMPORTE TOTAL DE MEDIDAS DE INGRESOS (en miles de euros)
2017	1.200,00
2018	1.200,00
2019	1.200,00
2020	1.200,00
2021	1.200,00
2022	1.200,00
2023	1.200,00
2024	550,00
2025	550,00
2026	550,00
2027	550,00
2028	550,00
TOTAL	11.150,00

B) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

Se ha previsto que durante los años de vigencia del plan en concepto de jubilación, se reduzcan los costes de personal en 70,00 miles de euros anuales, de forma que durante la vida del plan la reducción de costes de personal (ahorros) que se obtendrá será de 840,00 miles de euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Medida 6. Reducción del número de personal eventual y su adecuación al tamaño de la Corporación Local.

La estimación del plan de ajuste en esta materia consiste en reducir el número de funcionarios eventuales o de libre designación hasta el número de tres que entendemos adecuado al tamaño de esta Corporación; por lo que en relación a la situación actual y durante la vigencia del plan se procederá a amortizar dos plazas de personal eventual por legislatura de forma que, en la legislatura 2015 a 2019 se amortizaría una plaza de personal eventual o de libre designación y en la legislatura 2019 a 2023 se amortizaría otra plaza de personal eventual, quedando dotado definitivamente como cargos destinados a personal eventual o de libre designación tres puestos; ahorrando por este concepto durante la vigencia del plan 161,00 miles de euros.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objetivo pueden ser prestados por el personal municipal actual.

La puesta en funcionamiento de esta medida supone suprimir contratos de esta naturaleza durante la vigencia del plan, de forma que, en el año 2019 el ahorro estimado sería de 4,00 miles de euros y para el último año de la próxima legislatura, el ahorro sería de 2,00 miles de euros; de forma que durante la vigencia del plan, el ahorro conforme a esta medida sería de 6,00 miles de euros.

En la medida en que se produzca mejoría económica en las cuentas municipales y el crecimiento económico lo permita; el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria creará, en su caso, algún/os puestos de trabajos en la plantilla para poder prestar los servicios relacionados con esa medida directamente con personal municipal.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores.

Los ahorros que se producirán de acuerdo con esta medida son los que se indican a continuación:

- 33,00 miles de euros en el año 2017.
- 23,00 miles de euros en el año 2018.
- 10,00 miles de euros en el año 2019.

Siendo el montante total de ahorros de esta medida durante la vigencia del plan de 66,00 miles de euros.

Medida 15: Reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

La aplicación de esta medida supone ahorrar o reducir costes conforme la siguiente secuencia:

- 20,00 miles de euros en el primer año de la vigencia del plan.
- 30,00 miles de euros en el segundo año del plan.
- 40,00 miles de euros en el tercer año del plan.
- 50,00 miles de euros en el cuarto año del plan.

El ahorro previsto en esta medida durante la vigencia del plan es de 140,00 miles de euros. Los cuadros resumen de gastos conforme a las distintas medidas y de acuerdo a las anualidades de vigencia del plan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUADRO 1.- GASTOS TOTALES POR MEDIDAS:

MEDIDAS DE GASTOS	IMPORTE TOTAL MEDIDAS DE GASTOS (en miles de euros)
MEDIDA 1	840,00
MEDIDA 2	0,00
MEDIDA 3	0,00
MEDIDA 4	0,00
MEDIDA 5	0,00
MEDIDA 6	161,00
MEDIDA 7	6,00
MEDIDA 8	0,00
MEDIDA 9	0,00
MEDIDA 10	66,00
MEDIDA 11	0,00
MEDIDA 12	0,00
MEDIDA 13	0,00
MEDIDA 14	0,00
MEDIDA 15	140,00
MEDIDA 16	0,00
TOTAL	1.213,00

CUADRO 2.- GASTOS TOTALES POR ANUALIDADES:

MEDIDAS DE GASTOS	IMPORTE TOTAL MEDIDAS DE GASTOS (en miles de euros)
2017	146,00
2018	146,00
2019	147,00
2020	143,00
2021	93,00
2022	93,00
2023	95,00
2024	70,00
2025	70,00
2026	70,00
2027	70,00
2028	70,00
TOTAL	1.213,00

De acuerdo con las medidas de ingresos anteriores que se cuantifican en **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA MILES DE EUROS (11.150,00 miles de euros)** a obtener durante la vigencia del plan, esto es durante el periodo comprendido entre el año 2017 y 2028 ambos inclusive, por un lado, y por otro lado, **de acuerdo con la reducción de gastos** que se cuantifica en **MIL DOSCIENTOS TRECE MILES DE EUROS (1.213,00 miles de euros)** a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

obtener durante, la vigencia del plan, lo que hace un total general de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILES DE EUROS (12.363,00 miles de euros)** de recursos y por ende, de liquidez para poder conseguir los objetivos de estabilidad presupuestaria del límite de la deuda; la regla del gastos y el cumplimiento de la Ley de Morosidad; esta Alcaldía-Presidencia, **previa conformidad del órgano interventor** tiene a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa y el Plan de Ajuste anteriores de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1. b) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico; en concordancia con lo establecido en la resolución de 6 de mayo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, aprobar la memoria explicativa y el plan de ajuste que antecede; así como el cuadro ANEXO DENOMINADO CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia Financiera a las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública por vía telemática la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación a Entidades Locales; el Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento, así como su cuadro Anexo de conformidad con lo dispuesto en el ya mencionado Real Decreto-Ley 17/2014 en concordancia con la resolución de 6 de mayo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, así como lo establecido en la nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2018 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Esta Intervención Municipal informa **FAVORABLEMENTE** el Plan de Ajuste que antecede, tanto por su contenido, por su estructura, así como el cuadro de ANEXO al mismo.

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (5 PP y 1 PA) y 7 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20170803&punto=7>

Sometido a votación individualmente cada uno de los acuerdos propuestos, el Pleno de la Corporación, acuerda aprobar el **PRIMERO** por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 8 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA) y el **SEGUNDO y TERCERO** por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 2 C's, 2 ARincón, 2 PA y 1 CNA) y 1 voto en contra (IULV-CA-Para la Gente).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

(Firmado electrónicamente al margen)